

67  
209

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

---

**FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS  
COLEGIO DE PEDAGOGIA**

**LA EDUCACION EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916-1917 Y  
SUS ANTECEDENTES LIBERALES, COMUNITARIOS Y  
POSITIVISTAS.  
ANALISIS DE CONTENIDOS**

**GRETA TRANGAY VAZQUEZ**

**MÉXICO, D.F. 1994**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Este trabajo quiero dedicarlo especialmente a Ma. Teresa Vázquez Vda. de Trangay sin cuya ayuda permanente a lo largo de mi vida, me hubiera dificultado grandemente la terminación de esta etapa.

Agradezco a Ximena Ugarte por su solidaria paciencia, por ser mi incentivo más importante. Al Dr. Gustavo Trangay por brindarme su apoyo.

Con agradecimiento al Dr. Severo Iglesias por inducirme a la reflexión y al conocimiento. Para él mis más elevados respetos y admiración.

Por último, y no por ello menos importante, quiero hacer extensivo mi agradecimiento a los profesores del Sistema Universidad Abierta del Colegio de Pedagogía y particularmente a aquéllos que me aportaron sus conocimientos para la terminación de esta tesis.

## INDICE

	Páginas
Introducción	4
I. Dos posturas sobre educación. Los Debates	7
1. Propuesta de Venustiano Carranza	7
2. Contrapropuesta de la Comisión Dictaminadora	8
Notas	11
II. Análisis conceptual del artículo 3º	12
1. Influencia de Hobbes y Locke	12
a. Ley natural y vida social	16
b. El Estado y la sociedad natural	20
2. La educación y la sociedad civil en Rousseau	27
Notas	36
3. El legado positivista en los Debates	41
a. Antecedentes normativos del Siglo XIX	41

b. Educación científica para el progreso	49
c. Positivismo social. Alcances y significado	54
Notas	71
III. Sociedad, política y economía en los contenidos del tercero constitucional.	75
a. La necesidad de una educación liberal y laica	79
Notas	86
b. La política, sustento de la obligatoriedad de la enseñanza	90
Notas	98
c. La educación gratuita, motor de los cambios económicos	99
Notas	106
Conclusión	108

## Introducción

Nuestra investigación se centra en el análisis de los contenidos del Artículo 3° Constitucional de 1916-1917. Mismo que se tratará de desarrollar desde tres ámbitos: en el marco de su argumentación en el Diario de Debates, el pensamiento filosófico que implícita o explícitamente se vertió durante la discusión para su aprobación; y el alcance de los conceptos que centralmente lo conforman dentro de la realidad económica, política y social prevaleciente en dicho periodo.

En el primer capítulo se destacan las dos posturas defendidas por los diputados; quienes siguiendo el tono sostenido para la aprobación de otros artículos, empuñaron las ideas que creyeron mas convenientes para orientar el destino político en materia educativa de la Nación.

Se expone pues, por un lado, el proyecto presentado por Venustiano Carranza al Congreso, así como su defensa encargada a los miembros denominados por los propios constituyentes de la "Asamblea", quienes a favor del mismo, manifestaron una postura marcadamente liberal. Por otro, la redacción del Artículo 3° tal y como fue aprobado, junto con la defensa que los "miembros de la Comisión", encargados de revisar y redactar los diferentes artículos, que si bien no se contraponían del todo a la propuesta de Carranza, en particular por su influencia liberal, sí rompía la armonía al poner taxativas a la libertad de enseñanza.

Centrado en el análisis conceptual, en el segundo capítulo se trata de configurar la influencia que algunas de las ideas liberales tuvieron en la orientación de este precepto constitucional, tratando sobre todo de buscar su relación con las ideas que sobre educación manifestaron los constituyentes.

En esta misma línea, se tratará de mostrar la vena que en cuanto a sociedad natural y sociedad civil propone el liberalismo en la determinación de la propuesta educativa hecha por los diputados y asimismo, por la incidencia histórica del positivismo como doctrina de pensamiento que influyó notablemente durante la segunda mitad del siglo XIX en México, se desarrollará la influencia de esta corriente, comparándola con la liberal que dió por resultado un positivismo social adaptado a las condiciones de nuestro país.

Por último, teniendo como base este marco conceptual al que de alguna u otra manera se apegaron los Constituyentes, se procederá a analizar sus contenidos como educación libre, laica, obligatoria y gratuita a la luz de la realidad en la que éstos se sometían, considerándose para ello los aspectos social, político y económico a los que tenía que responder.

Ahora bien, se elige este tema en virtud de la importancia que, consideramos, ha tenido para la vida post-revolucionaria en México, los principios de la Carta Fundamental, de 1916-1917, pilar de nuestras instituciones y norma que ha regido a la Nación desde entonces.

Particularmente, el artículo 3°, junto con el 27 y el 123, ha sido baluarte de las corrientes políticas que han guardado fidelidad a los ideales revolucionarios de 1910. Motivo de grandes polémicas, su importancia no radica exclusivamente en trazar un marco normativo para la función educativa. Va más allá, puesto que esta actividad ha sido uno de los grandes motores en el devenir histórico de México. Tan es así que, en una reforma posterior, el artículo 3° es el espacio donde se define la democracia mexicana no sólo como una forma de elegir a los representantes, sino como una forma de vida basada en el mejoramiento social, económico y cultural del pueblo.

El análisis conceptual de sus contenidos, en relación con la teorías que implícita o explícitamente lo inspiraron, así como su contrastación con la realidad histórica a la que pretendió responder, adquieren plena actualidad; pues si bien sus contenidos fueron modificados o adicionados en el periodo posterior, los principios y fines que se proponía, sin embargo, se mantienen en preceptos como el de una educación libre, laica, obligatoria y gratuita, democrática y social; que responden a la política nacional de afianzamiento de nuestra soberanía en un mundo globalizado, de consolidación de nuestra economía en el contexto de las nuevas tecnologías y las fuerzas económicas actuales, de justicia y libertad. Pensamos que el análisis conceptual inmerso en una realidad histórica, sobrepasa los límites de una simple descripción de los hechos y se convierte en condición para entender el despliegue y sentido de la educación en nuestro país durante el siglo XX.



## I. Dos posturas sobre la educación: Los debates.

### 1. *Propuesta de Venustiano Carranza*

En la sesión del 11 de diciembre de 1916 se dio lectura al texto del Artículo tercero , incluido en el proyecto de Constitución presentado por Venustiano Carranza. Con éste se pretendía dar cauce legal a los anhelos sociales por los que se había luchado en la Revolución de 1910. Lograr la igualdad entre los mexicanos, establecer leyes agrarias que favorecieran el reparto de la propiedad y disolvieran el latifundio, asegurar la soberanía nacional sobre el territorio y los recursos naturales, garantizar la libertad municipal, defender el trabajo, son propósitos de la nueva organización política que se buscaba constituir.

En todos ellos, de manera directa o indirecta, tenía que ver la educación. De allí que la discusión de los derechos educativos rebasara el marco de lo estrictamente pedagógico, didáctico o escolar, para conectarse con los grandes problemas nacionales.

El proyecto de dicho artículo decía:

"Habrá libertad de enseñanza sin taxativa, continuará siendo laica la enseñanza que se dé en los establecimientos oficiales y gratuita la educación en las escuelas oficiales primarias "

(1).

---

I. Congreso Constituyente de 1916-1917. Diario de Debates. México, INEHRM, 1960. t.I, pp.541-542

El texto fué defendido por los "miembros de la Asamblea", es decir, por los Diputados del Congreso que defendían la propuesta de Venustiano Carranza, en tanto que los miembros de "la Comisión" encargados de estudiar y dictaminar sobre el texto, sostenían una postura diferente.

Para apoyar la redacción del Artículo 3° tal y como lo presentara Carranza, se argumentaron los siguientes puntos:

a) Por tratarse de un artículo que se insertaba en la sección de garantías individuales, el poder público estaba obligado a hacer valer la plena libertad de enseñanza; dejando al individuo, a las corporaciones o a cada miembro de la sociedad, la libertad de educarse conforme a sus propios intereses, posibilidades e inclinaciones.

b) Como poder público, el gobierno quedaba obligado a asegurar el aspecto laico de la enseñanza; pero sólo en las escuelas públicas, sin intervención en las particulares.

c) El gobierno estaba obligado, asimismo, a garantizar la gratuidad en las escuelas oficiales primarias.

## **2. Contrapropuesta de la Comisión dictaminadora**

Los "miembros de la Comisión" manifestaron su desacuerdo respecto al contenido del Artículo 3°, proponiendo en su lugar la siguiente redacción:

"Artículo 3°. Habrá libertad de enseñanza, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de la educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los

establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del Gobierno. La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en establecimientos oficiales será impartida gratuitamente" (2).

Los argumentos esgrimidos por la Comisión dictaminadora para la defensa de su propuesta en materia educativa se pueden resumir en los siguientes puntos:

a) Procurar el libre ejercicio de la actividad educativa, siempre y cuando fuera compatible con la igualdad de derechos de los asociados, según lo señalaran los propios Diputados era la misión del Poder Público.

b) Si el libre ejercicio de la actividad educativa afectara a la conservación de la sociedad o estorbara su desarrollo, el Poder Público debía restringirlo. En consecuencia, el Estado se obligaba a proscribir la enseñanza religiosa, tanto en establecimientos oficiales como particulares.

c) Para garantizar el derecho igual de cada uno de los asociados, en términos de las mismas oportunidades para educarse, alcanzar los requerimientos mínimos para contribuir a conservar la sociedad o participar en su

---

2. *Ibid.* pp. 542-543

desarrollo, era necesario que el poder público diera a la educación el carácter de obligatoria.

d) Este derecho sólo podía tener vigencia prescribiendo la gratuidad en las escuelas oficiales con el fin de que todos los asociados, independientemente de su situación económica, asistieran a recibir instrucción.

El esquema anterior nos permite observar que para los denominados miembros de la Asamblea, la educación era concebida como una función propia de los ámbitos particulares, en tanto el poder público debería fomentarlos, subordinándose a los intereses privados.

Esto significaba, en realidad, abandonar a su suerte a las mayorías analfabetas; sin posibilidad de que a través de la escuela pudieran aprender no solo a leer y escribir, sino también sus mas elementales derechos como condición para incorporarse en una sociedad que buscaba el establecimiento del Estado de derecho y no el de la esclavitud. La escuela en este sentido era un medio para lograr este fin, pero bajo el pretexto de la libertad esta posibilidad se cerraba para la mayor parte de la población que quedaba, así, presa del fanatismo y la sumisión. Por un lado, la propuesta de los miembros de la Asamblea creaba la sensación de una acción "voluntaria", sin más límites que el querer de cada uno, a la vez que conducía a enfrentar una situación social donde los privilegios de algunos y la falta de medios de la mayoría, volvían nugatorio todo ejercicio de tal libertad formal.

No así para los llamados miembros de la Comisión dictaminadora, quienes, por el contrario, asignan al Poder Público el cuidado de los

intereses generales anteponiéndolos a toda ambición individual. Se buscaba con ello hacer real el ejercicio de la soberanía que debía residir en el pueblo y, en suma, el fortalecimiento de la República.

## II. Análisis conceptual del Artículo tercero.

En los debates de 1916-1917, los Constituyentes asignaron a la educación una función social de acuerdo a las formas y contenidos económicos, políticos y sociales específicos que iban configurándose en el país tendientes a conformar un nuevo proyecto nacional.

Esta función estuvo implícita a lo largo de la discusión y fue el eje en torno al cual giraron las dos posturas respecto a la normatividad del Artículo tercero: una que defendía la intervención del Estado en asuntos educativos y otra que veía a la educación como competencia exclusiva del individuo o las personas.

### **1. Influencia de Hobbes y Locke**

Ambas posturas tienen significados ideológicos y conceptuales que remiten a las tesis del liberalismo clásico, en particular a la concepción del Estado de naturaleza y la conformación de la sociedad civil; así como a las modificaciones que había sufrido la misma durante el siglo XIX.

Cabe aclarar que en este trabajo no se trata de un estudio sobre las tesis sostenidas por los pensadores de este período, o de sus ideas sobre educación, ni de las propuestas educativas de los Constituyentes en relación a Hobbes, Locke, Rousseau, etc. Se trata, de plantear, más bien, la concepción de la sociedad natural, civil y positiva tomando para ello, el pensamiento de algunos de sus representantes en la medida que den luz sobre nuestro problema central que es el análisis de los contenidos del artículo 3°.

Independientemente de que tal influencia haya sido directa, lo que en algunos casos se expresa haciendo referencia a pensadores de aquella corriente, o indirecta, según se percibe por las formas de pensamiento asumidas por los protagonistas de los debates, corresponde en primer lugar hacer su análisis remitiéndolos a estas corrientes para precisar sus alcances dentro de la historia del pensamiento político-educativo en nuestro país.

Para los defensores de la propuesta carrancista, la educación debía cimentarse sobre un principio fundamental: los *derechos naturales* del hombre; pilar para normar la educación y justificar la plena libertad de enseñanza, su sentido laico y gratuito; así como el doble criterio para establecerlo en las escuelas oficiales eximiendo en cambio a las particulares de tal obligación.

Al respecto, el Diputado Macías afirmaba que: "los derechos naturales del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales, estos derechos no se pueden desconocer ni restringir, sino que hay que reconocerlos de la manera más absoluta" (1). El c. Cravioto, por su parte, apoyaba lo anterior al decir que "la libertad de enseñanza era uno de los derechos naturales del hombre [que] no podían ser suprimidos" (2), sino por el contrario, debían ser una garantía individual que el poder público tenía que respetar.

---

1. Congreso Constituyente de 1916-1917. Diario de Debates. México, INEHRM, 1960. t.1, pp. 674-675

2. "La libertad de enseñanza [...] es un derivado directo de la libertad de opinión, de esa libertad que, para la autonomía de la persona humana, es la más intocable". Ibid, pp. 658-659

---

La defensa de los derechos naturales del hombre nos remite a la época del surgimiento de los Estados nacionales, de la ruptura con el sistema feudal, a la doctrina liberal que acompañó los cambios profundos que estaban surgiendo en el mundo. Algunos diputados del Congreso del 17, influidos por la concepción clásica liberal, se dieron a la tarea de dar a la educación un sentido particular, conforme a la idea de una sociedad natural extensiva a la sociedad civil.

Herramientas que nos servirán para delimitar el sentido que tuvo para los defensores de la propuesta de Venustiano Carranza, entonces Presidente de nuestro país, hablar de la educación como derecho natural, así como el lugar que, de acuerdo con ello, le corresponde en la configuración social.

El análisis nos permitirá responder a estas preguntas: ¿Se trata de una concepción de la educación como derecho que el individuo se atribuye por el hecho de existir y en tal sentido es un derecho que le corresponde a la familia como sujeto particular para el logro de fines sociales?; o ¿de un derecho que el individuo debe ejercer avalado por el consenso social?; o ¿de un derecho que el individuo debe conquistar para el logro de su libertad?

En la propuesta carrancista se percibe la intención de conciliar a grupos y fuerzas sociales. De ahí la necesidad de empuñar el credo liberal, que había servido a Juárez en la década de los 60 del siglo pasado para separar a la iglesia del Estado, para el establecimiento del Estado de derecho y el reconocimiento de la persona como sujeto de este derecho. Un Estado de derecho que presupone el respeto a los valores individuales, cimentados sobre la igualdad natural de cada uno de los miembros de una comunidad, de un cuerpo social, etc. donde el



reconocimiento de la persona entendida como el hombre y sus relaciones con el mundo y consigo mismo estaba dado en virtud de un acto legal que diera fe de su nacimiento, matrimonio, propiedades, muerte, etc.

Condición para garantizar el ejercicio de contratación y trabajo, las relaciones matrimoniales, la libertad de las personas en los diversos actos de su vida, asegurar la propiedad reconocida socialmente, aspectos retomados por los constituyentes para el logro de la paz, no en términos de orden y progreso porfiristas, sino del fortalecimiento de un nuevo poder abocado a conciliar intereses : los grupos revolucionarios, la iglesia, los sectores económicos, etc.

Posición sustentada en las bases del llamado derecho natural, con el cual se establecía que el hombre nace libre e igual a sus semejantes, atributo de la persona que, frente al poder del Estado, se erige como sujeto autónomo e independiente. Se observaba en ello la intención de eliminar por un lado, el absolutismo donde el poder decisorio y el destino de la nación dependían de un poder individual. Por otro, al reconocerse que los hombres nacen libres e iguales, se pretendía dar fuerza al despliegue de la persona para que actuara conforme a sus intereses e inclinaciones, sin estar sujeta a una corporación como el clero, sin depender del feudo para su sobrevivencia, sin someterse a ningún otro poder que el de su razón.

Para que este desarrollo de la persona fuera factible, según el punto de vista de estos diputados, se tenía que partir de un derecho natural igual para el clero, para los militares, el hacendado, el pueblo en general. El Poder público les debía garantizar a todos seguridad y paz; de manera tal que sus potencialidades físicas e intelectivas se convirtieran en acto.

Esta estrategia ya había sido ventilada en la teoría política moderna, en el Leviatán de Hobbes quien sin renunciar a la idea del Estado absoluto, hace uno de los primeros planteamientos ordenados sobre la sociedad natural y en el Ensayo sobre el gobierno civil de Locke que se encargó de desarrollar y profundizar aún más sobre estas ideas, conduciéndolas hasta el liberalismo.

*a. Ley natural y vida social*

Para Hobbes los hombres son por su misma naturaleza iguales "en las facultades del cuerpo y del espíritu". De la igualdad en "cuanto a la capacidad ...se deriva la igualdad de esperanza respecto a la consecución de nuestros fines" (3).

Esta igualdad, sin embargo, les mantiene en una actitud de discordia permanente para con los otros debido a tres causas principales: la primera, "la competencia" que conduce a los hombres a hacerse enemigos por el deseo de obtener las mismas cosas; segunda, "la desconfianza", surgida del temor que todo hombre tiene de "el poder singular de otro hombre, [...] para desposeerle y privarle, no sólo del fruto de su trabajo, sino también de su vida o de su libertad"; y una tercera causa de discordia es "la gloria", mediante la cual el hombre busca ser reconocido por sus compañeros, con la que trata de "ganar reputación" (4).

---

3. Hobbes, Thomas. Leviatán. Ed. Sarpe, 1985. t. 1. pp.133-134

4. *Ibid*, pp. 134-135

Como instintos, estas causas de discordia que acompañan a la sociedad natural conducen al hombre a una guerra continua que es de todos contra todos, a una guerra que no permite el despliegue de la industria, ni el cultivo de las tierras y que no le da tiempo para el conocimiento de las cosas. Es un estado -escribía Hobbes- en el que "la vida del hombre es solitaria, pobre, tosca, embrutecida y breve" (5).

¿Qué peor mal podía haber para la consolidación de la nacionalidad fundada en los Estados nacientes, donde se ubica el pensamiento de este autor que la actitud primitiva preocupada por salvaguardarse y no acceder a la cooperación mutua? ¿Y qué podría significar la organización de la vida de México con base en tales principios?

El estado de guerra condición natural del hombre puede superarse "en parte por sus pasiones, en parte por su razón". Las primeras le inclinan a la paz por "temor a la muerte" y por el deseo de las cosas que son necesarias para una vida confortable y la esperanza de obtenerlas por medio del trabajo"; las segundas, le "sugiere adecuadas normas de paz, a las cuales puede llegar el hombre por mutuo consenso" estas son "las leyes de naturaleza" (6).

Al "derecho de naturaleza" (*ius naturale*) el filósofo inglés lo define como "la libertad que cada hombre tiene de usar su propio poder como quiera, para la conservación de su propia naturaleza, es decir, de

---

5. Ob. cit., p. 136

6. Ob. cit., p. 138

su propia vida; y por consiguiente, para hacer todo aquello que su propio juicio y razón considere como los medios más aptos para lograr ese fin, [una libertad entendida como] la ausencia de impedimentos externos [...] que con frecuencia reducen parte del poder que un hombre tiene de hacer lo que quiere pero [que] no pueden impedirle que use el poder que le resta, de acuerdo con lo que su juicio y razón le dicten" (7).

El Derecho natural visto desde esta perspectiva, deja entonces al hombre en completa libertad para hacer cualquier cosa. Conforme a sus máximas se puede matar a otro para saciar un deseo mutuo, la desconfianza de que le sea arrebatado lo que se posee y la búsqueda de reconocimiento, son motivos para seguir esta norma. Pasiones que son frenadas por "la razón que determina que el hombre busque y siga la paz y que se defienda por todos los medios posibles, [para lo cual] tiene que renunciar a este derecho a todas las cosas y a satisfacerse con la misma libertad [...] que les sea concedida a los demás con respecto a él mismo" (8).

Renunciar a este derecho significa renunciar a hacer cuanto le agrade. Sin embargo, para no verse afectado en su particularidad puede también transferir este derecho; en cuyo caso, el beneficio particular que se deriva de tal intercambio recaerá en una o varias personas. Y desde el momento en que se accede a transferirlo, implica un acto de voluntad y por lo tanto algún bien para sí mismo debe el hombre individual obtener .

---

7. Ob. cit., p. 139

8. Ibid, p. 140

La transferencia mutua de derechos es lo que Hobbes denomina "Contrato"; el que puede ser un pacto cuando se entrega este derecho a una persona y se espera ser retribuido después de un tiempo.

Tal es el caso del Contrato que se establece entre los súbditos y el soberano.

El contrato da legalidad al acto de renuncia al derecho natural y, en consecuencia, se convierte en una obligación de los pactantes. "En esta ley de naturaleza -decía- consiste la fuente y origen de la justicia" (9).

Junto a la justicia, el autor del Leviatán distingue otras leyes naturales, que para el caso que nos ocupa no vamos a analizar. Sólo diremos que son concebidas como "inmutables y eternas" (10) en tanto que son resultado del esfuerzo humano; independientes de los gobiernos y de los cambios y contingencias históricas; ya que son -aseguraba Hobbes- inherentes a la naturaleza humana.

Este es el sentido moral de las leyes de naturaleza, un principio que involucra el freno de las pasiones anteponiendo una voluntad racional que conduce al hombre a actuar conforme a estas leyes. "Un hombre se halla en la condición de mera naturaleza [que es condición de guerra], mientras el apetito personal es la medida de lo bueno y lo malo" (11)

---

9. Ibid, p. 153

10. Ibid, p. 166

11. Ibid, p. 167

*b. Del Estado y la sociedad natural*

Vista la dinámica de la sociedad natural, para Hobbes, sin un poder común no hay leyes ni nociones de justicia o injusticia, propiedad ni dominio. "Las leyes de naturaleza [...] son, por sí mismas, cuando no existe el temor a un determinado poder que motive su observancia, contrarias a nuestras pasiones naturales [...] Los pactos que no descansan en la espada no son más que palabras, sin fuerza para proteger al hombre, en modo alguno" (12).

Tras la imagen de una existencia miserable que "acompaña a la libertad de los hombres particulares", [Hobbes veía la necesidad del] "un poder capaz de imponerse", "de un poder común que los atemorice a todos"; [que no era otra cosa que la justificación del Estado absoluto], "el hombre artificial" (13) que dirige y orienta la conducta de los hombres, y por la fuerza, por su razón, conforma la voluntad general .

El reclamo por los Asambleístas del ala carrancista de una libertad absoluta sin intervención del poder del Estado podía significar entonces dos cosas: una, que los particulares transfirieran su derecho natural a la Asamblea erigiéndose ésta en un poder absoluto, lo cual implicaba fortalecer a Venustiano Carranza como jefe supremo; o bien, dar libre juego a la persona lo que propiciaría la disputa por el poder, o, en

---

12. Ibid, p. 175

13. Ibid, p. 136

el mejor de los casos, mantener una actitud neutral que, carente de criterios para establecer los límites de este derecho, propiciaba la anarquía, puesto que en ningún momento se apelaba a la intervención del Estado.

En la vida moderna como quiera que esto sea, las sociedades son normadas por el derecho. Y este hecho es asumido plenamente por la concepción liberal. Las leyes determinan a que el hombre no dañe su vida ni la de otros, que no se prive de los medios para conservarla y le garanticen la obtención de todo aquello que necesita para preservarla. Referidas a la persona, como sujeto de derecho, se reconoce legalmente su existencia con autonomía, libertad e independencia, facultada para hacer u omitir lo que la convivencia prescribe.

Al respecto, el Diputado Chapa consideraba que el Artículo tercero tenía un carácter "eminente liberal, [que contenía] un derecho individual consagrado por todo el orbe civilizado. [Concordaba así con los c. c. Rojas y Palavicini, quienes señalaban que en dicho Artículo] por pertenecer a la sección de garantías individuales, sus restricciones se referían al poder público, no al individuo; a quien, por el contrario, debía favorecerlo y protegerlo" (14).

Así en referencia a nuestras preguntas planteadas, a la luz de la teoría de Hobbes, para estos diputados la educación era un derecho que el individuo se atribuye por el hecho de existir, pero contrariamente al pensador inglés no permitían la intervención de un Poder absoluto, o público que se impusiera al particular, cuando menos de manera abierta y ello debido al temor de propiciar una nueva dictadura. La Revolución, y esta posición era común a todas las

---

14. Congreso. ob. cit., pp. 691, 710

corrientes participantes en ella, había impuesto el principio del carácter público del poder, opuesto a todo uso personal o ilimitado de éste.

Por su parte, en el Ensayo sobre el gobierno civil, Locke consideraba que en el estado de naturaleza todo hombre, por el hecho de serlo, es libre e igual a sus semejantes: libre para actuar y ordenar sus actos e igual en fuerza para disponer de los bienes que la naturaleza le brinda; en tal Estado su única condición, o ley impuesta por su propia naturaleza, es la razón que lo guía y determina a no dañar su persona ni la de otros, así como a poseer un pedazo de tierra para su sobrevivencia.

El punto de partida es el individuo aislado, cuya razón natural e inclinaciones le obligan a: la procuración de bienes (la tierra, la casa, los alimentos), a la procreación (el matrimonio y los hijos) y a la posesión como medio para asegurar el sostenimiento de la familia (15).

En este estado llamado *natural*, las esferas económica, política y social adoptan una figura distinta a la que tenían en la sociedad feudal, sobre el reconocimiento de su fuerza particular del hombre para cubrir sus necesidades como persona, se establece la categoría de hombre independiente, no sujeto a las relaciones de servilismo. Su base será la libertad y la autonomía; su inclinación ya no será el trabajo sometido al dominio personal, sino la posesión y el intercambio de bienes. Así se justifica su independencia alejándolo de la organización estamentaria.

---

15. Locke, Jhon. Ensayo sobre el gobierno civil. Ed. Sarpe, 1985. pp. 25 ss



Los lazos sociales se establecen entre las familias, quedando alojadas éstas dentro de la sociedad civil. Como molécula social su finalidad es la conservación, la procreación, la manutención y la educación de los hijos para hacerlos hombres o átomos independientes. Cada uno de sus miembros nace con el mismo derecho a la libertad y la igualdad; por lo tanto, a cada uno le corresponden derechos innatos emanados de las leyes naturales. Pero mientras los padres, llegados a la edad de la madurez, pueden regirse bajo esta ley que establece el derecho igual que todos los hombres tienen a su libertad natural, los hijos sin la madurez requerida deben "ser guiados por alguien que se presume que sabe cuáles son los límites que la ley pone a esa libertad [...] Si esa edad de razón, si esa edad de discreción le hizo libre a él, esa misma edad hará también libre a su hijo"<sup>(16)</sup>.

Con estos argumentos, la educación cumplía una importante función: servir para que los particulares alcanzaran el uso de razón. Esta podría llegar tanto por la madurez de manera natural; como por la dirección de otro individuo en pleno uso de ella. De todos modos, la educación conquistaba un lugar indisputable en el conjunto social: para formar hombres independientes, capaces de buscar los beneficios que a sus intereses convengan, con voluntad y libertad de acción para apropiarse de los bienes necesarios para su sobrevivencia, teniendo como única condición el respeto a la ley natural que los determina.

La finalidad de esta ley no es suprimir o restringir la libertad, sino protegerla y ampliarla: libertad para disponer de sus actos, persona, bienes y todo cuanto le pertenezca, en donde la educación queda

---

16. Ibid, p. 54

incluida. El objeto de la educación será entonces para Locke "desarrollar la razón ayudada por la madurez natural y proporcionar al individuo la capacidad de gobernarse a sí mismo; formar a un hombre útil a sí [...] y a los demás" (17).

A tono con este *derecho natural*, el Diputado Cravioto defendía el derecho indiscutible de los padres para escoger todo lo que "puedan" y todo lo que "quieran" (18) en materia de alimentos, vestidos, maestros y enseñanza para sus hijos; dando por supuesto que los hijos, *sin el uso de razón*, deben ser guiados para que con la madurez lleguen a ser personas autónomas, actúen conforme a sus preceptos y puedan llegar así a la condición que les corresponde, que es la de *plena libertad*.

Por otra parte, la sociedad natural de acuerdo a esta concepción se componía de pequeños núcleos aislados como la familia donde el poder de cada uno es potencialmente autónomo en relación a los hijos y a la sociedad misma pero entonces, en el Congreso Constituyente, quienes avalaban a la educación como derecho natural, defendían la conservación de una sociedad natural con las implicaciones que ello conlleva, es decir, una sociedad subordinada a la satisfacción de las necesidades inmediatas, se trata de una sociedad doméstica que se ubica detrás de la sociedad civil y política en la que se establecen leyes y acuerdos que

---

17. Ibid, p. 55

18. Congreso. ob.cit., p.677

cada uno de los integrantes de la sociedad debe respetar como condición para vivir en armonía al relacionarse con otros; como veremos mas adelante. Se dejaba entrever en consecuencia, su inclinación a la conformación de una sociedad cimentada sobre los lazos familiares de donde surgía la relación entre gobierno y átomos individuales representados por ella.

Se pretendía legislar la educación de manera que *garantizara la plena libertad de enseñanza*, que respetara la *autonomía de la persona humana* concediéndose así supremacía a lo particular dentro de la sociedad natural, y depositando en la familia la responsabilidad de educar a sus miembros. Su finalidad política era formar hombres independientes, no subordinados al sistema servil; pero a la vez, en lo social, proteger a la persona particular subordinando los intereses colectivos a ella.

¿Qué podía significar esa *independencia* de los individuos ante una sociedad donde predominaba el poder económico, social y policial de las haciendas?. ¿Qué podía significar la *libertad* para decidir con *autonomía* personal para un pueblo carente de ilustración y preso del fanatismo religioso? La misma *existencia personal*, ¿qué significaba ante la arbitrariedad de la leva, los jefes políticos y los caciques del porfiriato en decadencia?

La libertad era una aspiración de los jusnaturalistas, no cabe duda. Pero apenas se percibía el horizonte de la independencia como signo de ella; pues no mostraban preocupación por construir una libertad concreta que volviera reales tales pretensiones.

Locke argumentaba que la primera obligación paternal es la educación de los hijos, obligación que como ya se observó, termina al llegar éstos

a una determinada edad. Estableciendo una analogía para el tema que nos ocupa, se puede afirmar que la primera obligación del Estado es educar a los individuos; pero no de manera directa, sino delegando la responsabilidad en la familia. De ahí la razón de normarla, pero condicionada a lo que el c. Palavicini consideraba la ingerencia del Estado, el que debía intervenir tan sólo para que aquellas partes donde se encontraba la cultura atrasada (etnias), supieran que tenían ese derecho, después, cada uno debía responsabilizarse de la educación de los hijos.

Al bajo pueblo, por lo tanto, se le veía incapaz de ser libre, autónomo e independiente; de serlo, la legalización de la educación no tendría razón de ser. La ley, en consecuencia, debía permanecer mientras durara la minoría de edad del pueblo, mientras éste no supiera gobernarse. Lo cual no era sino la misma política porfirista que siempre consideró al pueblo mexicano como inmaduro para la democracia.

Al modelo natural de sociedad adaptado a las circunstancias mexicanas, le correspondería entonces el modelo paternal de Estado; como niños adultos, los individuos debían ser tutelados. La independencia de la que se hablaba era, pues, una concesión, no una conquista ni un derecho natural de la persona.

La educación considerada como un derecho natural que correspondía a las decisiones particulares, significaba la supremacía de la persona; aún cuando la formación de individuos libres persiguiera fines no personales, sino políticos. Fines sustentados en una ideología liberal que veía al precepto constitucional (Artículo 3º) como medio para obligar a los particulares a educarse, y así capacitarlos a actuar como

hombres independientes y autónomos. De esa manera, a nombre de la libertad de las personas se mantendrían intactos los poderes del viejo régimen y la revolución poco significaría.

Establecer la norma para dejar el ejercicio de la educación al arbitrio personal, significaba favorecer a ciertas capas sociales. Pero la aplicación de la ley, según lo esgrimido en el proyecto presentado por Venustiano Carranza se dirigía sobre todo a los hijos del *bajo pueblo*. Sin acceso a los colegios se veía como la única manera de insertarlos en los propósitos políticos nacionales. ¿Cómo conciliar entonces la conservación de las condiciones existentes y la furia de renovación que la Revolución había desatado?

## 2. *La educación y la sociedad civil de Rousseau*

Por otra parte, los miembros de la Comisión dictaminadora proponían una nueva redacción del Artículo tercero argumentando que:

"La misión del Poder Público es procurar a cada uno de los asociados la mayor libertad compatible con el derecho igual de los demás [...] es justo restringir un derecho natural cuando su libre ejercicio alcance a afectar la conservación de la sociedad o a estorbar su desarrollo" (19). Así se expresaba el Diputado Lizardi en contraposición a los defensores del derecho natural y de la libertad ilimitada.

La restricción al ejercicio de la enseñanza no era simple conveniencia o interés político. Tenía por base el respeto al derecho

---

19. *Ibid*, p. 750

general "...todo principio de libertad tiene por límite el principio de libertad de los demás...la libertad no puede ser absoluta, no puede ser libertinaje, debe tener un límite: el surgir del derecho ajeno" (20).

No obstante las diferencias, tanto los diputados defensores de la propuesta carrancista como los denominados de la Comisión dictaminadora, manifestaban una abierta oposición a la intervención del clero en asuntos del gobierno y de educación, tomando ambos para tal fin las armas del credo liberal.

Sin embargo, la intención de construir la sociedad se cimentaba sobre bases diferentes. Los primeros, como se señaló anteriormente, buscaban una independencia personal sobre la base de una libertad sustentada en la ausencia de todo poder religioso, militar e incluso estatal de carácter laico. Los segundos partían de un liberalismo positivo cimentado en el orden y ligado a una forma y organización social específica.

Estos últimos también defendían los derechos individuales, pero en el sentido de dar autonomía a la persona para que contribuyera al progreso, al logro de la paz social y al fortalecimiento de un sistema político capaz de llevar a la nación por senderos distintos a los recorridos un siglo atrás.

Conforme a ello, el Diputado Alvarez exponía ante el Congreso sus motivos para restringir la libertad de enseñanza: "no son pueblos libres los que no obedecen a ley ninguna en un alarde quijotesco de libertad, -decía- sino los pueblos que son autores de sus propias leyes, pues

---

20. Ibid, p. 762 ss

en este caso sólo obedecen a su propia voluntad [...] ; nosotros somos la representación popular para formar la ley y a eso venimos, a restringir la libertad de cada uno en bien de la colectividad" (21).

Se trastocaba el derecho natural, es cierto; se subordinaba el interés particular al colectivo. Lo importante para los miembros de la Comisión dictaminadora era el establecimiento de un orden social. El liberalismo defensor de la fuerza y los derechos naturales, de la libertad e igualdad, era condicionado al orden social, a la autoridad de las leyes.

Ideas claramente emanadas del Contrato Social con las que sin duda estos diputados coincidían. Esto no significa que repitieran mecánicamente los textos de Rousseau, ni que se ajustaran totalmente a él. Pero es indudable que ningún pensador expresó con tanta claridad los principios de la sociedad civil y su distinción con el concepto de sociedad natural. Las lecturas que sobre Rousseau pueden hacerse, son variadas, aquí nos remitimos únicamente a su esquema de la sociedad civil independientemente que esto sea compatible con el Emilio o el Discurso sobre el origen de las desigualdad entre los hombres del autor. Obras donde despliega su conocido pensamiento comunitario ligado a la hipótesis de una sociedad natural donde los hombres viven en paz, cultivando la tierra en común, en libertad y concordia.

---

21. Ibid, loc. cit.

Al respecto, consideramos que está fuera de duda la influencia que el Contrato Social ejerció en el pensamiento liberal y revolucionario de México; aún cuando éste se contraponga en muchos aspectos a aquellas obras.

Al estado de naturaleza Rousseau ya lo había calificado de *imperfecto* en tanto no propiciaba el desarrollo del hombre; sin algo exterior que lo determine, éste actúa movido por sus instintos, carece de moralidad y sólo atiende a su persona e inclinaciones.

Cosa distinta acontece en el estado civil, donde la obligada relación con otros le conduce al establecimiento de convenciones que le servirán para proteger sus intereses particulares. Comprometiendo su persona se verá precisado a dar a sus acciones una moralidad; el deber estará por encima del placer, y su razón le obligará a no obrar de acuerdo al bienestar personal sino que, buscando este bienestar, contribuirá a la felicidad colectiva. Contrariamente a lo que sucede en el estado de naturaleza, el hombre en el estado civil gana- diría Rousseau- ya que "sus facultades se ejercitan y se desarrollan, sus ideas se extienden, sus sentimientos se ennoblecen, su alma entera se eleva a tal punto que, ...de animal estúpido y limitado se convirtió en un ser inteligente, en hombre" (22).

Aunque renuncia a la libertad natural y el derecho ilimitado, en este estado se ve favorecido porque a cambio de ello gana "la libertad civil

---

22. Rousseau, Juan Jacobo. El contrato social. Ed. Porrúa, 1981.  
pp.11,12



y la propiedad de lo que posee " (23). Una libertad en la que se hará lo que se debe en lugar de lo que se quiere. Con ello se frenarán los impulsos e instintos pensando en que las acciones van a tener una repercusión amplia, no restringida ni terminada en el individuo. Una sociedad donde las relaciones entre familias o individuos que se establecen por el interés y la necesidad, serán desplegadas a través de los lazos sociales.

La relación con el otro (afectiva, amistosa, etc,) dejará de ser incondicional, dándose entonces sobre la base de las características que la otra individualidad muestra. Por lo tanto, la igualdad natural es desplazada; teniendo entonces que fundamentarla sobre un principio de derecho positivo y legítimo. En el mismo sentido, eliminando el derecho del primer ocupante en la posesión de la tierra, la propiedad tendrá que ser reconocida por la colectividad y avalada por un título también positivo.

La viabilidad de estos principios radica en el contrato que funda a la sociedad civil. "Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual, cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes" (24), es la respuesta.

El acto de asociación implica al pueblo en su conjunto. Esto constituye su carácter público. Y se compromete con cada parte de la sociedad o con cada individuo particular, el que se halla obligado para

---

23. Ibid, loc. cit.

24. Ibid, loc. cit.

con los otros particulares que integran la sociedad como miembros del Estado autónomo. Así el pueblo es para Rousseau Estado, Soberano e individuo. Como Soberano es la persona colectiva que está sobre todas las demás, no admite otro poder por encima de él y por eso dicta sus leyes con plena independencia. Es autónomo, es decir, se da sus propias leyes pues "estando formado el cuerpo soberano por los particulares, no tiene ni puede tener interés contrario al de ellos; por consecuencia la soberanía no tiene necesidad de dar ninguna garantía a los súbditos, porque es imposible que el cuerpo quiera perjudicar a todos sus miembros" (25).

Punto favorable para la Comisión dictaminadora, que veía el hecho de legislar la educación no como una forma de garantía individual sino como voluntad general. Esto presupone -según afirmara el ilustrado francés Condorcet- que la sociedad era vista "como un cuerpo compuesto de individuos distintos y tratado cada uno de ellos como la manifestación de una abstracción que se hace llamar sujeto jurídico, definido como relación de derechos y deberes [...] esta es la característica del Estado [...] que tiene por objeto la voluntad general" (26).

En el pueblo, por su parte, aunque unido por los intereses comunes, puede suceder que un particular tenga una voluntad contraria a la general que debe poseer como ciudadano, en cuyo caso "el Estado como

---

25. Ibid, loc. cit.

26. Kintzler, Katherine. Condorcet. L'instruction d' citoayen. Ed. Minerve, 1984. pp. 17-24

ente de razón [...] persona moral [se vería lastimado porque tal particular naturalmente independiente], gozaría de los derechos del ciudadano sin querer cumplir o llenar los deberes de súbdito, injusticia cuyo progreso causaría la ruina del cuerpo político" (27).

Cuestión que se traslada a la educación. Desde el ámbito político, un factor importante para la articulación interna de la nación era buscar un aparato jurídico que diera por deber el derecho de educarse; dejando a un lado a la persona (\*) como entidad privada y teniendo por objeto al ciudadano (\*\*). Al respecto, Condorcet afirmaba que "la instrucción es un derecho para el ciudadano, él puede ciertamente no usar esta posibilidad, pero como ser de razón sabe que la instrucción es condición para la libertad y la justicia [...] este derecho se hace obligatorio en la conciencia del ciudadano quien buscará las luces [pues] combatir la ignorancia es hacerse de su libertad" (28).

Los postulados legados de la Revolución Francesa latían en el Congreso cuando el Diputado Múgica señalaba que "el único poder soberano

---

27. Rousseau. ob.cit., p. 11

(\*) Persona entendida como ente particular y reconocida por los derechos de naturaleza que le son propios tal como lo definieran Locke y Hobbes.

(\*\*) Ciudadano para Rousseau, y tal como aquí utilizamos el término, es aquel que renuncia a su virtual estado de naturaleza para asumir derechos y obligaciones que conducen al establecimiento de una asociación a través de un contrato que sintetiza la voluntad general.

28. Kintzler. ob.cit., pp.145-146

en nuestra República debe ser el civil"(29). La formación del ciudadano para los miembros de la Comisión era entonces una tarea prioritaria. ¿Cómo lograrlo? A través de su legislación.

Legislando el ejercicio de la educación se lograría un "desarrollo moral de la sociedad [en contraposición a la] moral religiosa" -diría el Diputado Pérez-(30), la educación era el medio para dar un contenido diferente a los lazos y vínculos sociales que debían levantarse sobre una moral nueva. Su función era conformar individuos capaces de establecer una sociedad civil, dispuestos a obedecer la ley en beneficio propio y de la colectividad.

Sin dejar de lado la singularidad del individuo en tanto depositario de la voluntad general nutrida de la concepción del ciudadano como abstracción jurídica, los diputados de la Comisión dictaminadora ven en el Artículo 3º una forma de modelar racionalmente el saber. Y a través de este saber se "verá por la libertad natural, que supone un mínimo de conciencia de las fuerzas que gobiernan el universo [...] por la libertad civil, que supone que los hombres son capaces de conducir sus cálculos a donde están sus intereses particulares [...] por la libertad política, que sostiene la autonomía racional por la que el sujeto se aprende a sí mismo y ejercita su soberanía" (31).

---

29. Congreso. ob.cit., pp. 640-642

30. Ibid, loc.cit.

31. Kintzler. ob.cit., pp. 148,149

Realizar una *magna obra civilizadora*, para el Diputado Monzón, significaba quitar a la familia el derecho de educar a sus hijos. Hacerlos hombres independientes no era suficiente; había que formarlos bajo un espíritu ciudadano. El niño -decía- tiene que ser guiado por sus maestros "para recibir la luz que debe disipar la tenebrosidad de su alma [...] y para recibir también las doctrinas destinadas a extirpar los errores y absurdos de que lo ha provisto la ingenuidad atávica del hogar. [En ello las leyes jugaban un importante papel; pues] lejos de ser instrumentos de obstrucción [son] eficaces medios de avance en la realización de la magna obra civilizadora" (32).

La enseñanza debía servir para engendrar "las ideas fundamentales en el hombre[...] ideas democráticas[...] principios de equidad, igualdad y fraternidad" (33). Con ello, aunque no se manifestara abiertamente, se pretendía asimismo modificar y homogenizar el contenido de la enseñanza; de los dogmas religiosos, pasar a las verdades científicas. De esta manera, la familia, centro educativo en el derecho natural, es desplazada por la escuela, institución que debe ser ante todo del pueblo y para el pueblo; donde la instrucción debe estar a cargo de un profesor abocado "únicamente a sus conocimientos, a la República que lo emplea y al público del que se encarga de instruir, el solamente representa la voluntad general, lo universal de la razón [...] el maestro es empleado público, su responsabilidad no debe ser otra que la razón y la ley" (34).

A la voluntad general se subordina lo particular. El pueblo en su

---

32. Congreso. ob.cit., p. 640-642

33. Ibid, loc.cit.

34. Kintzler. ob.cit., pp. 123.124

conjunto coincidirá en la forma como debe ser gobernado, ningún miembro actuará en perjuicio de los demás, etc. En tal Estado no son factibles las corporaciones o los intereses contrarios al general; pues "para que exista la voluntad general es necesario que no existan sociedades parciales en el Estado, y que cada ciudadano opine de acuerdo con su modo de pensar" (35).

De ahí que para los defensores de la intervención del Estado en materia educativa no fuera suficiente empuñar el credo liberal y proteger los derechos naturales del hombre. Había que darle un contenido político concreto, y qué mejor manera que estableciendo la obligatoriedad de la educación a través de las leyes. Con ello se descartaba la pretendida neutralidad propuesta por los representantes de Carranza, la que a fin de cuentas tendía a tolerar la subsistencia de un poder político particular como el de la iglesia. "...Ahora sabemos - argumentaba el Diputado Pérez- que es una necesidad ingente la creación de escuelas completamente dependientes del Estado [...] las leyes deben ser para el pueblo de acuerdo a sus necesidades; pero no de acuerdo con las necesidades de un grupo" (36).

Siguiendo el orden de los argumentos, se llega a una conclusión: crear escuelas que tuvieran una función determinada; la de educar para la formación de un sujeto independiente, pero que tenga a la vez conciencia ciudadana; sabedor de las obligaciones y derechos que debe y tiene que cumplir; y capacitado para contribuir a la integración y

---

35. Rousseau. ob.cit., p. 10

36. Congreso. ob.cit., p. 698

desarrollo de la vida económica del país. Tarea poco probable de realizar si el Estado no intervenía en los asuntos públicos, si no intentaba homogeneizar la voluntad general desplazando a las clases del viejo régimen.

Por lo tanto la instrucción tenía que ser un deber del Estado. No sólo de garantizarla a todo el cuerpo social, sino de obligar a acudir a los establecimientos de enseñanza para lograr los fines buscados. Cumpliendo este deber forzaría la conciencia del ciudadano, limitando la libertad se produciría entonces un deseo legítimo por educarse.

Sin embargo, esta igualdad de derecho a la instrucción, al saber, sometida al individualismo característico de la concepción liberal ¿no contribuía al desvanecimiento del mismo? y al forzar la conciencia del ciudadano pretendiendo instruirlo de una determinada manera, ¿no se estaba violando el principio que establecía la libertad de educarse o no? y con ello ¿no se destruía el derecho civil?

Para los civilistas esto no negaba la libertad. Al contrario, potenciaba su ejercicio en el ámbito social. Después de todo, los mismos pensadores del siglo XVIII habían entendido que el estado natural o el esquema de la sociedad comunitaria primitiva era un punto de referencia de ideas y no un antecedente necesariamente histórico. Lo importante era entender que toda formación educativa es, de una manera u otra, coactiva. Esto no significa que dicha coacción deba ser física o violenta; sino que tal formación implica la configuración de formas de conducta, pensamiento y acción que constituyen una parte de toda formación social y sin las cuales las personas caerían en la anomia, como se dice en sociología.

### **3. El legado positivista en los debates**

#### *a. Antecedentes normativos del Siglo XIX*

A la vez que se traslucía la concepción del liberalismo promotor de la sociedad civil, en los postulados educativos, a lo largo del debate aparecerá una corriente más de pensamiento. Como veremos, era ,junto con las primeras, producto de las diversas posiciones político-ideológicas ahí reunidas y representadas por los Diputados, cuyas opiniones aparecían como la síntesis de la legendaria disputa entre liberales y conservadores.

Sin embargo, la marcha histórica de las cosas y las batallas ideológicas libradas en la Revolución habían cambiado sus contenidos y la significación real de sus posiciones.

Los primeros, conformados por el ala de la Asamblea, adquirirían el tono de conservadores al defender el liberalismo de la Reforma sin considerar las grandes necesidades y problemas nacionales surgidos durante el porfiriato. A los segundos, o de la Comisión, se les consideraba progresistas, o jacobinos puesto que no se limitaban a defender el liberalismo en cuanto tal, sino que además pretendían imprimirle contenidos positivos que sirvieran para trazar un nuevo proyecto de Nación.

Disputa en la que la educación no quedó eximida , ni en los Debates del 17 como tampoco a lo largo de la historia constitucional de nuestro país. Si bien fue reputada y percibida como posible



factor de los cambios, no se le había logrado dar contenidos claros, ya fuera desde el punto de vista del viejo esquema liberal o conservador, que le permitieran realmente contribuir desde su ámbito de acción a la consolidación de la nacionalidad, a la promoción del liberalismo, a la formación del ciudadano o al progreso positivista.

Al respecto, cabe reseñar brevemente la inserción de la educación en las diferentes constituciones de nuestro país con el fin de delinear su tendencia ideológica y política.

En 1814, con un marcado espíritu de independencia que buscaba la conformación de una nacionalidad, la educación aparecía en el Artículo 39 de la Constitución de Apatzingán como una fuerza para los fines nacionales. Pero sin contenidos claros del valor que la educación podía representar para la búsqueda de una identidad, le daba únicamente el rango de instrucción; "...la instrucción - se leía en dicho artículo- como necesaria a todos los ciudadanos debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder" (1).

Instrucción que significaba ejercitar a la sociedad en algo o para algo, no precisamente educarla, en el sentido amplio que esto implica. Esto es, se manifestaba en dicho artículo la necesidad de propiciar la adquisición de habilidades como podía ser el realizar operaciones aritméticas, saber leer y escribir, por ejemplo. Para lo

---

1. Hernández y Dávalos, J. E. Documentos para la historia de la guerra de Independencia de México. México, INEHRM, 1985. t V, dcto. 183. p.705

cual no era relevante introducir este precepto en la constitución política. Por el contrario ante el problema de consolidar la nacionalidad acorde con los fines independentistas la educación tendría que haber aparecido como un medio para fomentar valores y desarrollar las facultades humanas. Sin propósitos claros no logró incidir en la realidad social del país.

En 1824 los "más destacados liberales y hombres progresistas" se reunieron para redactar las normas constitucionales que se pretendía rigieran a la Nación: "el establecimiento del sistema federal, el respeto a la soberanía de los estados, las garantías individuales, las libertades de pensamiento y de prensa, el fomento a la riqueza pública, de las vías de comunicación y de las relaciones internacionales fueron los puntos básicos" de la Carta Constitucional del México Independiente (2).

A la educación se refiere en su Artículo 50 asentando lo siguiente: "I. Promover la Ilustración, asegurando, por tiempo limitado, derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros; exigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados" (3).

---

2. Guzmán, Martín Luis. (compilador). Escuelas laicas. México, Empresas editoriales, 1967. p. 15

3. Tena Ramírez, Felipe. Leyes fundamentales de México. 1808-1985. México, Porrúa, 1985. p. 174

Como se puede observar, la república estaba preocupada por la educación ligada a la defensa del país, ante la virtual amenaza de invasión extranjera que México padeció y vio cumplida desde 1821 hasta 1867. Desde los intentos españoles por volver a someter a nuestro país hasta el imperio francés, pasando por la pérdida de la mitad del territorio en manos de Estados Unidos en 1848. Pero, a falta de una nueva realidad histórica y de intenciones serias por transformar la vida nacional, la Constitución de 1824 se contentaba con proteger a los autores y proclamar la ilustración en abstracto. Dejar la regulación de la educación en manos de los poderes estatales significaba, por otra parte, entregarla al clero y los grupos militares que durante el período posterior a la independencia obstruyeron la unidad nacional. El Estado federal nacido de dicha constitución renunciaba, por lo tanto a ejercer su poder en favor del interés general al no tomar en sus manos la educación de la población mexicana. El Estado renunciaba a ser representante del interés general.

Veamos esto. Un artículo que proclamaba la ilustración se quedaba obviamente en el nivel de una frase *importada* que no tenía por cometido transformar las conciencias sino tan sólo iluminarlas. Pero ¿cómo lograrlo si aquéllas continuaban atrapadas por el fanatismo religioso?

Tampoco se planteaba que la educación fuera una función general de la sociedad o el Estado, quedando entonces como una mera referencia que los colegios podían atribuirse como tarea arbitraria, en la que por supuesto, podía fomentarse la educación que se quisiera.

Por último, se caía en una paradoja: se pretendía por un lado consolidar la nacionalidad a lo que la educación podía servir; y, sin

embargo, se dejaba la responsabilidad a las legislaturas de los estados. Lo cual significaba que cada quien podía educar conforme a sus propios intereses e inclinaciones, pues la libertad era su principio; aunque con ello se trastocara la función de la educación como principio de identidad y se actuara en detrimento de la Nación.

El liberalismo comenzaba a perfilarse, es cierto; pero sin alcanzar el espíritu transformador que tuvo en los siglos XVII y XVIII en Europa, acompañado de las transformaciones que sufrió la sociedad feudal, el surgimiento de los Estados nacionales que establecía la soberanía del poder sobre un territorio determinado, intereses económicos privativos en la búsqueda de poder territorial, el colonialismo, el despliegue incipiente del capitalismo, etc. centrándose en una libertad formal que, por un lado, favorecía la independencia y, por otro, buscaba sus bases en las ideas sostenidas por pensadores de otras tierras.

Para 1833, a pesar de todo, el Vice Presidente Gómez Fariás emite una ley suprimiendo la Universidad Pontificia que simbolizaba el poder corporativo de la iglesia en asuntos educativos, creando en su lugar la Dirección General de Instrucción Pública. Otra ley de ese mismo año determinaba el establecimiento de escuelas de instrucción pública y la libertad de enseñanza.

Es de hacerse notar que en este histórico proyecto se buscaba incorporar la iniciativa ciudadana a la tarea educativa, acaparada entonces en manos de la iglesia. El Estado se reservaba la conducción normativa. El artículo 25 de esta ley es claro al respecto. Dice: "En uso de esta libertad, puede toda persona, a quien las leyes no se lo prohiban, abrir una escuela pública, del ramo que quisiere, dando aviso previamente a la autoridad legal y sujetándose en la enseñanza de

doctrinas, en los puntos de política y en el orden moral de la educación, a los reglamentos generales que se dieron sobre la materia".

(4).

Pero este intento fue frenado por los poderes conservadores que se enseñorearon de México en aquella época. Esta corriente se preocupó por sostener los fueros y privilegios de las corporaciones, más que por liberar a la población de la opresión que padecieron durante tres siglos de colonia. Las Bases Constitucionales de 1836 no mencionan siquiera la educación. Y las siete leyes, de ese mismo año, confirmaban, en cambio, los fueros eclesiásticos y militar (en el artículo 30 de la V ley), conservando la iglesia la tarea educativa. Curiosamente, por el artículo 10 de la I ley se perdían los derechos ciudadanos "por no saber leer ni escribir desde el año de 1846 en adelante" (5), pero no se ofrecían los medios para la educación del mexicano.

La Reforma abrió una nueva época. En el Manifiesto Constitucional de 1859 se traslucía el ideario político educativo emanado de la Carta Fundamental de 1857 que resurgirá a su vez en el debate de 1917.

En el entendido de que se trataba de instruir al pueblo, en él se sostenía que la instrucción era la "primera base de la prosperidad de un pueblo [...] el medio más eficaz de hacer imposibles los abusos del poder [el medio eficaz para el aprendizaje de la ciencia y la formación de ideas que ilustraran al individuo sobre lo que era más] conveniente

---

4. Guzmán Martín, Luis. ob.cit., p. 37

5. Tena Ramírez, Felipe. ob. cit., pp. 207-237

para bien general de la sociedad, [teniendo como base la] más amplia libertad respecto a toda clase de estudios [...]. La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben expedir" (6), decía escuetamente el artículo 3° de la Constitución del 57.

Reafirmando esta política, Juárez promulgó la Ley Orgánica de Instrucción Pública en 1867-1871. En ella se decía que "difundir la ilustración en el pueblo es el medio más seguro y eficaz de moralizarlo y de establecer de una manera más sólida la libertad y el respeto a la Constitución y a las Leyes" (7). Pero al mismo tiempo introducía un nuevo cometido, el estudiante debía adquirir "una serie de conocimientos, que a la vez que eduquen su razón y su moral, le proporcionen una masa de nociones reales y aplicables sobre todos y cada uno de los ramos que constituyen el conjunto de la ciencia positiva, verdadero fundamento de todo orden y progreso" (8).

Concepción de una política educativa que iba dejando un nuevo legado: tan pronto iba de la mano del liberalismo como del brazo del positivismo, llegando a inclinarse por este último durante el periodo porfirista.

Etapa en la que, al igual que en 1867, se trató de reglamentar la

---

6. Ibid, loc. cit.

7. Meneses, Ernesto. Tendencias educativas oficiales en México 1821-1911. Ed. Porrúa, 1983. pp. 147-148

8. Barreda, Gabino. La educación positivista en México. Ed. Porrúa, 1978. p. 41

educación sobre todo en los establecimientos que dependían de los municipios. A la enseñanza le faltaba reglamentarse para ser realmente operativa; "en 1879 un proyecto de reglamentación...[sostenía] que aprender no es un derecho sino un deber, desprendiéndose de ahí la constitucionalidad de la educación obligatoria. [Sin embargo, una vez mas surgía la contraparte cuando se establecía la libertad] para enseñar cualquier doctrina [y el hecho de que] cualquiera podría abrir escuelas" (9). Restringir, pues, sin lastimar los derechos individuales.

Entre 1880-1884 el contenido liberal y positivo de la educación continuaba ejerciendo influencia. Como ejemplos pueden citarse dos proyectos de reglamentación del Artículo 3°. En uno se estipulaba "el derecho de individuos y sociedades para abrir escuelas, previo aviso a las autoridades municipales. Los colegios particulares eran libres en la elección de textos escolares y la enseñanza de cualquier doctrina [...] Las escuelas oficiales serían gratuitas [...] Se declaraba obligatoria la enseñanza de la Constitución Federal y la de cada estado" (10). proyecto al que la Cámara de Diputados responde con una Reforma en la que se proponía que la "la instrucción primaria [fuera] obligatoria, recalcando en la necesidad de que se contara con mayor número de hombres y ciudadanos capaces. Preparados con una educación común y política y una instrucción primaria general, uniforme, gratuita y obligatoria" (11).

Después de 1884 comienza a configurarse una noción diferente de educación que se contraponía en muchos aspectos al ideal liberal; pero a la vez, guardaba el germen de aquellos postulados.

---

9. Meneses, Ernesto. ob. cit. pp. 265, 281

10. Ibid, pp. 282, 305, 421

11. Ibid, loc. cit.

Se dieron a conocer reglamentos y proyectos de ley para la instrucción pública que versaban sobre asuntos de carácter práctico y en 1888 se aprueba un proyecto de ley que sostenía : la organización de la Instrucción primaria oficial por el ejecutivo en un plazo no mayor de un año, las escuelas quedarían "a cargo de los municipios para administrar los fondos y nombrar maestros, [maestros que debían a su vez sujetarse a esta ley en la aplicación de] exámenes, métodos, instalaciones, mobiliario, etc." (12). Se dejaba pues, al arbitrio municipal la práctica educativa donde debía aplicarse los preceptos dados por el ejecutivo, pero sin recursos para su objetiva realización. Sin embargo, se hizo hincapié en la gratuidad de la enseñanza, poniendo restricciones a los ministros de cualquier culto para enseñar en las escuelas oficiales; así como en la obligatoriedad en el nivel de primaria elemental . Ley que fué ejecutada hasta lograr que " la educación primaria elemental [fuera] uniforme, obligatoria, laica y gratuita en toda la república [se] incluía no sólo las escuelas nacionales sino también las municipales del D.F. y territorios" (13).

*b. Educación científica para el progreso*

Ante este devenir de la educación, hacia 1917, era evidente que para los diputados del Congreso hubiera una necesidad de dar precisión y marcar definitivamente lo que sería en adelante el ideario político del rubro dentro de la estrategia de un proyecto nacional.

Sin embargo, el viejo problema de delimitar los fines de la educación volvía a aparecer. Como se observó , históricamente no había logrado ser precisado, carecía de contenidos a través de los cuales

---

12. Ibid, loc. cit.

13. Ibid, loc. cit.



podiera responder a las necesidades mas apremiantes, al abatimiento del analfabetismo, a la inserción del ciudadano en la vida política por ejemplo. No bastaba iluminar las conciencias de los individuos para que éstos se elevaran al rango de seres humanos racionales y libres. No había sido suficiente utilizarla como argumento para defender una postura ideológica, o bien como recetas didáctica que no lograba desplegarse ante la falta de contenidos específicos. Se había pasado por alto que una educación sin fines claros no lograría penetrar hasta las raíces de los educandos y que si la educación no es capaz de remover las profundidades de la vida humana poco puede hacer para engrandecerla .Por ello es que en los debates rondaba permanentemente la pregunta , hecha de manera expresa o implícita: educar ¿para qué?

La educación tenía que ser el motor de una nueva moral; la instrucción y la enseñanza eran sus instrumentos, de ahí la insistencia de los diputados de la Comisión por multiplicar los establecimientos escolares. Pero ante la carencia de recursos económicos para tal fin, se veía como una posible solución reglamentar tanto a las escuelas públicas como privadas, bajo la premisa de integrar al todo social a la marcha del desarrollo.

Desde este punto de vista "la escuela era el medio más eficaz para civilizar a los pueblos [...] se civiliza a un pueblo, promoviendo la evolución integral y armónica de cada uno de sus elementos [...] y para que la evolución de cada individuo sea un hecho, [...] pidamos que la escuela sea -reclamaba el diputado Monzón- [...] la luz de la

civilización, la antorcha de las ideas y el progreso resplandeciente"(14).

El poder público se obligaba así a establecer la igualdad de derechos de los "asociados", a restringir la libertad cuando afectara la conservación de la sociedad o estorbara su desarrollo, y, en consecuencia, a dar las mismas oportunidades al individuo para educarse con el fin de que todos y cada uno participaran en el mejoramiento del País. Imperativos que no podían dejarse al arbitrio individual y la contingencia circunstancial. Ahora se establecía como necesidad urgente: civilizar, evolucionar y progresar sobre la base de contenidos enraizados "en principios saludables de verdad y de ciencia" (15).

El derecho de enseñar, atributo del individuo en el estado de naturaleza o derecho avalado legalmente en la sociedad civil, es condicionado a lo largo de la discusión; "...tenemos el derecho de enseñar -argumentaba el diputado Pérez- pero de enseñar las verdades conquistadas, los hechos positivos, los conocimientos comprobados" (16).

Conscientes de que se requiere educar a la sociedad para lo que no es suficiente establecer la libertad en abstracto, estos congresistas trastocarán la educación basada en leyes sociales naturales por una educación fundada en leyes positivas; propiciando la libertad de

---

14. Congreso Constituyente 1916-1917. Diario de Debates. Ed. INEHRM,

1960. t. 1. pp. 640-667

15. *Ibid.*, p. 686

16. *Ibid.*, p. 666

educarse, pero con base en lo que es loable y necesario hacer y no sólo sobre la ausencia de toda restricción. Tenía que ser una libertad positiva.

Poco a poco, el objetivo de la educación se va reconfigurando para adquirir mas especificidad. De la abstracción denotada por el derecho natural en la formación de un hombre libre, independiente e igual a sus semejantes, se pasa a la búsqueda del "perfeccionamiento del hombre y la mujer [para lograrlo, la enseñanza debía estar] sólidamente fundada en principios científicos incontrovertibles"<sup>(17)</sup>. La neutralidad e imprecisión dada a la educación como derecho natural se sustituye por la verdad científica, que serviría asimismo para organizar la sociedad. De manera ostensible el pensamiento positivista adaptado a nuestras condiciones pululaba ideológico que había dejado el porfiriato entre los liberales de ésta época.

En lugar de los derechos naturales como base y objeto de las instituciones sociales, se proclamaba una normatividad positiva mediante leyes ligadas a formas sociales que pudieran ejecutarse con seguridad jurídica, a través de órganos creados para tal fin. Se pretendía, en suma, dar las bases para una nueva organización social, tomando para ello algunos postulados del liberalismo como se observó anteriormente, pero dejándose entrever que el espíritu positivo no había sido olvidado del todo. Y a pesar del resentimiento que el grupo científico porfirista, de inspiración positivista, había dejado en la vida pública de México.

La educación basada en principios científicos incontrovertibles adquiriría plena significación en un mundo donde la ciencia se reputaba

---

17. Ibid, loc. cit.

como un objeto valioso que el hombre podía poseer. Seguramente ninguno de los diputados del Congreso, ni siquiera la sociedad mexicana de principios de siglo, dudaría en afirmar que sus aportes habían contribuido al desarrollo de la sociedad, sobre todo teniendo como parámetro a países como Inglaterra, Francia y los mismos Estados Unidos de Norteamérica de quien se recibía una influencia muy directa.

Desde este punto de vista, ¿qué mejor manera de traer el progreso a nuestra nación, sino a través de una educación científica que pudiera terminar a la vez con dos males sociales como eran la influencia de la religión en la enseñanza, y en general la intervención del clero en asuntos políticos y sociales? Y a la vez ¿cómo enfrentar el problema de transformar a la sociedad en su conjunto?

La reorganización política y la crisis económica de un país sensible por la revolución recién vivida requerían sanear las finanzas, impulsar la industria, destruir el latifundio como base de la organización económica. Transformar las conciencias y mantener la paz social, hacían necesario un poder de conciencia suficientemente fuerte para sustituir a la corporación eclesiástica, que no acababa de ponerse en su lugar a pesar de que desde la época de la Reforma se había intentado; y un poder temporal pero que no se convirtiera en absoluto. Se buscaba trazar una estrategia en la que al dar libre juego al despliegue de la sociedad civil, se fuera configurando una organización social distinta; en la que el poder estuviera en manos de aquellas capas de la sociedad capaces de dar vuelo al desarrollo buscado.

Por lo pronto, sólo podía ser una estrategia. Como veremos con mayor

detenimiento, al carecer el país de una capa social suficientemente poderosa que pudiera sustituir a la corporación representada por el clero, al latifundista que tendía a una organización social de producción atrasada, y al poder espiritual anteponiéndole el saber científico, faltaba la condición objetiva para el surgimiento del ciudadano cuyos deberes y obligaciones debían encaminarse hacia el respeto a las leyes e instituciones de ellas emanadas.

Algunos pensamientos manifestados por los constituyentes ilustran respecto a esta tendencia. El c. A. Romero pugnaba "por cerrar las puertas a las 'hordas' del clero que los liberales del 57 dejaron abiertas, a través de un criterio revolucionario, en el dictamen del Artículo 3º[...]. La escuela liberal -decía el C. López Lira- ha quedado atrás, aquélla que dejaba en libertad al individuo para disponer de su persona [y en su lugar se debe anteponer] la ley del progreso [que tenía por objetivo] crear, reformar y transformar, por ello -argumentaba el c. Espinoza- hay que reformar el Artículo 3º para que responda a las necesidades de la sociedad actual" (18).

#### *c. El positivismo social. Alcances y significado*

Las ideas de los constituyentes que se acaba de enunciar remiten al pensamiento de Saint-Simon y Comte, pero, adaptados a la realidad de un México que había vivido durante varias décadas los embates del positivismo, teniendo como resultado el descontento social y la revolución. Era, en consecuencia, inviable que dicho pensamiento se

---

18. *Ibid.*, p. 760

calcara una vez más; por lo que fue moldeado según las necesidades del momento.

Al respecto conviene recordar algunas tesis y significado del pensamiento positivista, comparándolas con las sostenidas por el liberalismo.

**Primero. De los derechos naturales.** Ante los derechos naturales como base y objeto de las instituciones sociales según lo proclamaban los diputados de la Asamblea, se anteponía la normación positiva de la sociedad que, en referencia al Artículo 3º, implicaba obligar y determinar a que dicha sociedad se educara conforme a necesidades de índole política y económica.

La nueva sociedad debía basarse en la fortaleza económica y en su organización. En lugar del individuo dotado de razón natural, libre albedrío y propiedad para cubrir sus necesidades se antepuso la "asociación nacional [que tiene por objeto] procurar a cada miembro de la sociedad, en proporción a su dinero, la mayor comodidad y bienestar posibles" (19).

**Segundo. De la propiedad.** El derecho del primer ocupante que avalaba la propiedad del individuo, dada su necesidad y requerimiento para la sobrevivencia (Locke), había propiciado que la propiedad no fuera accesible a todos. Por lo tanto, el principio de necesidad que pretendía

---

19. Ionescu, Ghita. El pensamiento político de Saint-Simon. Ed. FCE, 1983, p. 135

cumplir quedaba liquidado y en lugar de favorecer la armonía social propiciaba la guerra (Hobbes). Cuestión que el positivismo resuelve estableciendo que el principio de propiedad requería de la "ilustración" de los propietarios, a la vez que una instrucción que impulsara las capacidades productivas y el respeto por lo ajeno. Sobre lo cual Saint-Simon expresaba que "el respeto a la producción y a los productores es infinitamente más fecundo que el respeto a la propiedad y a los propietarios" (20).

En el artículo 27 de la misma Constitución de 1917, se hacían algunas reflexiones respecto a la propiedad que es interesante traer a colación. El c. Secretario de la Cámara de Diputados, afirmaba que los puntos capitales relativos a este precepto eran, por ejemplo, si se consideraba a la "propiedad" como un "derecho natural", tenía que pensarse sobre cuál era "la extensión de este derecho", a quién debía reconocérsele "capacidad para adquirir bienes raíces y qué bases [podían] plantearse siquiera como preliminares para la resolución del problema agrario [...] claro está -continuaba diciendo el Secretario- que el ejercicio del derecho de propiedad no es absoluto, [...] es susceptible de admitir modalidades, basadas en el deber que tiene el Estado de conservar la libertad igual de todos los asociados; deber que no podía cumplir sin el derecho correlativo" (21).

**Tercero. De la igualdad.** La igualdad como derecho inherente al hombre, según se establece en el estado de naturaleza es reemplazada por "una

---

20. Ibid, p. 138

21. Congreso. ob. cit. p. 37

igualdad industrial [que] es la libertad de cada cual de beneficiarse de la sociedad en la proporción exacta a su inversión social y a su 'capacidad real'. [La igualdad en la que cada particular tiene los mismos derechos se modifica por el concepto de estratificación social en el que] cada uno recibe un grado de importancia y beneficios proporcional a su aptitud y posición, lo cual representa el grado máximo de igualdad posible y deseable" (22).

Desde este punto de vista, según el criterio positivista, los que más invierten en el desarrollo de la sociedad son los *industriales* entendiendo por ellos, a la capa de la sociedad que posee los medios de producción, en seguida estarían los *científicos* que aportan los conocimientos técnicos para que la industria avance, y en un tercer plano se ubicarían los *trabajadores*, parte importante para el proceso de producción pero que contribuyen en menor medida al todo orgánico.

La igualdad entonces está en función de lo que cada uno aporta a la sociedad; su concreción se funda en este principio y no en la abstracción natural. En la relación contribución-beneficio se dibuja el concepto de igualdad positiva, en tanto se le da un carácter objetivado; esto es, aquellos que demuestren en los hechos ser más valiosos para la sociedad por lo que a ella aportan, tienen el derecho de que esa sociedad les retribuya en igualdad su esfuerzo. Pero contemplada de esta manera la contribución-beneficio tendía a favorecer a aquéllos que demostraran por sus mismas capacidades naturales

---

22. Ionescu, ob. cit. p. 37



(habilidad, mayor desarrollo de facultades, etc.) un grado mayor en el desempeño productivo; anulando los contenidos a la persona como sujeto de derecho es decir el contenido de igualdad y libertad naturales del hombre, para dejarla en el plano de funcionalidad social. "La posición de igualdad, [útil para destruir la sociedad feudal, no había generado la armonía esperada; por lo que Saint-Simon propone para la creación de un] vínculo orgánico [de un] vínculo necesario [apoyarse en las] ideas industriales [...], únicamente en ellas -decía- debemos buscar nuestra solución y el fin de la revolución" (23).

Comte, por su parte, diría que "no existe otra desigualdad que la de las capacidades y los fondos, que son una y otra necesarias, y que sería absurdo, ridículo y funesto pretender que desaparecieran" (24). La igualdad es entonces necesaria en los nexos sociales que surgen de la organización industrial, puesto que ya no se gira en torno a la propiedad, a la libertad ilimitada, etc., sino que se regulan de movimiento donde se finca la desigualdad de funciones en equivalencia al desempeño laboral.

En las clases -afirmaba Comte- se sustituye la guerra entre los individuos, reconociendo en su lugar "deberes mutuos, garantías más directas, más explícitas, en una palabra más regulares" (25), pues cada uno desempeña una actividad específica conforme a su capacidad para realizarla y obtiene con dicha acción una retribución proporcional a ella.

**Cuarto. Del trabajo.** Teniendo como base del pensamiento la

---

23. Ibid, p. 168

24. Comte, Augusto. Primeros escritos. Ed. FCE, 1977. pp. 56,57

25. Ibid, loc. cit.

organización industrial, el trabajo vendría a ocupar un lugar preponderante para el despliegue de dicha organización, deja de ser elemento vital para el individuo vinculado a la tierra; de desempeñar el lugar de necesidad para la subsistencia, para convertirse en función que el sujeto debe realizar para insertarse en la organización, única forma de contribuir al desarrollo social.

Así, la concepción del trabajo como parte natural de la actividad humana que tiene sus ritmos y tiempo, pensemos por ejemplo en la cosecha de temporal, cede su lugar al trabajo limitado en tiempos y fragmentado en la acción, es un trabajo organizado de manera funcional. Ello lo denotaban los diputados de la Comisión en el dictamen sobre la reglamentación de este rubro, en cuyo artículo 5° propusieron se incluyera "algunas restricciones a la libertad absoluta del trabajo, por ser ellas de tal manera necesarias para la conservación del individuo y de la raza que puede fundarse en el mismo principio que sirve de base a las garantías individuales: el derecho de la vida completa" (26) y cuando usaban dicho artículo como ejemplo para normar asimismo el tercero constitucional.

El marco positivista que acompaña a estos postulados en Saint-Simon se expresa de la siguiente manera: "dado que el género humano tiene un objetivo e interés comunes, todo hombre debe considerarse únicamente en las relaciones sociales, como enrolado en una compañía de trabajadores" (27). El trabajo, herramienta para la subsistencia pasa a ser condición para las relaciones sociales. Al respecto cabe recordar que mientras la

---

26. Congreso. ob. cit. p. 831

27. Ionescu. ob. cit., p. 119

corriente liberal considera el trabajo como atributo natural del hombre que le sirve para apropiarse, de acuerdo a sus necesidades, de los frutos que proporciona la tierra a través del esfuerzo que realiza al recolectarla o sembrarla y es asimismo condición para las relaciones sociales dado el intercambio que realiza con otros una vez que ha obtenido excedentes del producto que ha cosechado. En el positivismo , al no ser la tierra la base de la subsistencia sino el trabajo asalariado, las relaciones sociales se establecen en virtud de las funciones que el hombre desempeña como miembro de una asociación industrial ya no como poseedor o propietario.

Quinto. De las relaciones sociales. La sociedad girará en torno a los intereses. El triunfo del industrialismo no debe frenarse por la crisis "moral [cuyos síntomas son: la anarquía, libre individualidad, ausencia de moral pública, egoísmo; derivaciones del] espíritu crítico del iluminismo liberal [y de concepciones como] libertad ilimitada de conciencia [ de la autonomía de cada razón individual y la] soberanía del pueblo. [El interés particular -decía Comte- no soluciona esta crisis, el mismo] espíritu industrial para no conducirse sobre el principio de la utilidad particular debe ser regulado por una influencia moral. [Moral que propicie la armonía general, subordinando los intereses particulares al bien común; moral que signifique] el punto de vista social y norme las acciones"(28).

---

28. Comte. ob. cit., p. 257

... Así las relaciones sociales son invertidas y subordinadas; no al interés común en el que se renuncia a la libertad ilimitada para el beneficio colectivo sino a la armonía social en donde solo cuentan aquellos que aportan mayores beneficios a la sociedad (industriales) y a los que por lo tanto debe garantizarseles toda la armonía para que puedan seguir produciendo, lo que se logra propiciando una nueva moral. Para lo cual Comte asegura que "la existencia duradera de toda asociación real supone necesariamente una influencia constante, unas veces directiva, otras represiva, ejercida dentro de ciertos límites por el conjunto sobre las partes [influencia basada en]: la fuerza o, lo que viene a ser lo mismo, sobre la riqueza; [y] en el reglamento de las opiniones, de las inclinaciones, de las voluntades" (29).

Sexto. De la libertad. "El mantenimiento de la libertad tenía que ser un objetivo de primera necesidad, mientras el sistema feudal y teológico conservaba cierta fuerza [...] el mantenimiento de las libertades individuales no puede constituirse [...], como fin del Contrato Social. La libertad [...], es una consecuencia de la civilización, progresiva con ella, pero nunca como su fin. No nos asociamos para ser libres [...] se necesita un fin de actividad, y la libertad no puede serlo ya que la presupone [...] la verdadera libertad consiste en desarrollar sin trabas y con la mayor extensión posible una capacidad temporal o espiritual

---

29. Ibid, p. 272

útil a la asociación [...] La libertad consiste [...] en no verse molestados en el trabajo, en no verse perturbados en el disfrute de lo que [los industriales] han producido" (30), que contextualizado en nuestra época, significa una libertad para el consumo. Así se expresaba Saint-Simon. Capacidad que entonces viene a sustituir el derecho natural que avalaba la libertad ilimitada. El fin de la sociedad natural es convertido en medio.

**Séptima. Del poder temporal y espiritual.** Con base en la ley de los tres estadios, Comte propone una "transformación social en la que la ciencia, la cultura y las artes [reemplacen a la] religión, la metafísica y las leyes, [en tanto que], los industriales [reemplacen a] los militares en el aspecto temporal" (31).

Para el positivismo, debe procurarse que la clase industrial, pilar del desarrollo, merecedora de propiedades por ser productora, avance y se desarrolle. Los tres poderes -escribía Comte- (ejecutivo, legislativo y judicial) servirán entonces para proteger de las corporaciones eclesiástica y militar, mediante un poder temporal y espiritual los intereses de la clase industrial, al verse favorecida, propiciarán el desarrollo de la sociedad y con ello al pueblo en su conjunto; "...es el gobierno quien posee la administración de los intereses generales de la sociedad, es pues con el gobierno con quien esta clase de trabajadores [industriales] se halla naturalmente relacionada" (32).

---

30. Ionescu. ob. cit. p. 175

31. Ibid, pp. 109, 202

32. Comte. ob. cit. p. 56

Saint-Simon considera que una de las condiciones para el establecimiento de un poder industrial es que, en lugar de ejercer una acción crítica permanente en contra del clero, se debía "predisponer a la razón pública a recibir favorablemente esta importante innovación, [esto es], preparar para el trabajo" (33) y reconocer el poder del industrial sobre el grueso de la sociedad.

El elemento espiritual por su parte, proviene de la capacidad científica y positiva, derivada de las ciencias naturales. Los científicos basándose en los hechos sociales observables, sin connotaciones de bien o mal ayudan en la prevención de las acciones "con el fin de evitar, o al menos de mitigar lo más posible, las crisis más o menos graves que determina un desarrollo espontáneo" (34). Construir, no criticar es en resumen la propuesta positivista en cuanto a poder espiritual se refiere.

Octava. De la educación. Bajo esta concepción, la educación para la libertad y para la formación del ciudadano, de derecho natural o atribución legal avalada por la ley, pasa a ser entonces una función primordial dentro de esta sociedad. Función que será, por una parte, la de transformar las conciencias, sustituyendo al poder espiritual ostentado por el clero y por otra, ser el motor para el desarrollo de una nueva moral sobre la base de una enseñanza científica; "La moral gana realmente al mismo tiempo que se perfecciona la industria [...]"

---

33. Ionescu, pp. 40-42

34. Comte, ob. cit. p. 57

en consecuencia -decía Saint-Simon- la instrucción a difundir, las ideas a fortalecer en todos los espíritus, a hacer dominantes en todas partes, son aquellas que tienden a aumentar en cada uno la actividad productiva y el respeto por la producción ajena" (35).

Saint-Simon hace una diferenciación entre educación e instrucción. "La educación de los miembros de las clases se divide en dos partes, a saber: la educación propiamente dicha y la instrucción [...] La instrucción pública de los niños -decía- no empieza antes de la edad de siete años. [...] Desde los siete a los catorce años, la educación desempeña un papel más importante que la instrucción, es decir, que los vigilantes de la conducta de los niños durante ese lapso de tiempo, ejercen en los internados y en los colegios una mayor influencia sobre ellos que los profesores de quienes reciben la instrucción" (36).

La educación en este contexto debía perfeccionarse para lograr el bienestar social pues con ella se "forman las costumbres, [se] desarrollan los sentimientos, [se] perfecciona la capacidad de previsión general" (37). Se "enseña a cada uno a aplicar los principios y a servirse de ellos como guías seguras para dirigir la conducta [y es, asimismo, considerada como] enseñanza continua de los indispensables conocimientos, necesarios para el mantenimiento de las relaciones

---

35. Ionescu. ob. cit. p. 126

36. Ibid, loc. cit.

37. Ibid, loc. cit.

establecidas entre los miembros que constituyen la sociedad" (38). La educación en suma, debe servir para que el individuo se incorpore al mundo ya que ella enseña lo útil para vivir correctamente en sociedad, le da la experiencia en las relaciones comunes y capacidad para cumplir una función social.

Concebida la educación como función social mediante la cual se capacita desde la formación de hábitos para el trabajo y el respeto al valor de los productores y se enseña a los individuo a ser "dueños de sus pasiones y deseos más naturales [tenía entonces que estar dirigida más a] los proletarios [que a los] industriales"(39).

El "orden, la economía y el amor al trabajo", el espíritu de "instrucción y previsión", "hábitos de subordinación y disciplina[...] para mantener el orden en los trabajos y la buena armonía en la sociedad" (40) son los principios que deben dirigir a la educación. En el Poder espiritual recaerá en primera instancia las atribuciones de la educación , cuya finalidad será la de instruir en las ideas y costumbres que conduzcan a la adaptación de los individuos al orden social.

El Estado por lo pronto, debía mantener en sus manos el control de la educación. Pero la finalidad que se dejaba traslucir era que la "industria teórica", "sabios o industriales de la teoría" y "productores inmediatos o sabios de aplicación", se separaran a la larga

---

38. Ibid, p. 139

39. Ibid, loc. cit.

40. Ibid, p. 167



del gobierno, lo que se podría lograr a través de una educación donde se "fabricarían sabios" que contribuyeran al "desarrollo industrial"; capa cuyos intereses quedarían incluso por arriba de los nacionales si ello fuera necesario para el progreso (41).

La descripción anterior es suficiente para dejar en claro que el positivismo social, representa el rompimiento con las ideas clásicas liberales. Sin embargo, como hemos dicho con anterioridad, en el debate sobre el Artículo 3° e incluso en artículos como el del trabajo y la propiedad, a ambas corrientes se les pretende equilibrar, para que, sin lastimar tajantemente las garantías y derechos individuales se pudiera ir consolidando un desarrollo económico y social tendiente a transformar las estructuras básicas de la nación.

El despliegue del liberalismo significó reconocer al individuo particular, a la persona como sujeto de derecho; como base y condición para el cumplimiento de los intereses colectivos. La suma de las partes conformaría el interés general. Mientras que, para el positivismo, este interés tenía a su vez que ser subordinado a un poder temporal y espiritual colocado por encima de los principios de libertad, igualdad, autonomía de la persona, etc. que se iban afianzando con los avances de la economía y sociedad de su tiempo.

Zea, en su libro Del liberalismo a la Revolución en la educación mexicana, deja ver esta doble influencia, cuando cita a Porfirio Parra

---

41. Ibid, loc. cit.

quien afirmaba que: "El positivismo mexicano quiere el orden que sólo se podrá lograr si se guarda neutralidad en el campo que corresponde al fuero interno del individuo" (42).

Paz y orden para el progreso se erigen nuevamente en principios básicos. En el ataque al liberalismo que efectúan los constituyentes del 17, confluyen las tesis sostenidas por el régimen porfirista.

Sin embargo, se trataba a la vez de combinar dichos preceptos con contenidos sociales más amplios que no favorecieran únicamente a ciertas clases. Ello significaría que la sociedad en su conjunto, o la mayoría, quedaba rezagada de un proyecto económico y político que a fin de cuentas había propiciado la guerra interna.

Ante esto, era mejor impulsar al todo social, pues dejar rezagada a las grandes capas campesinas, a los grupos étnicos y desposeídos, había propiciado la anarquía y con ello se había obstaculizado el progreso.

Por supuesto, en esto no iba implícito un acto de buena fe en términos de establecer una distribución equitativa de la riqueza o una justicia social sin más. Aunada a la pretensión de ir estableciendo un Estado con características capitalistas, los grupos políticos (llámense carrancistas, obregonistas, maderistas, etc.) veían la manera de desplegarse a través de *propuestas sociales* que les fructificaran en la obtención del poder temporal. Poder que en el momento histórico en el que el país se encontraba, y a pesar de haberse intentado desde la etapa

---

42. Zea, Leopoldo. Del liberalismo a la revolución en la educación mexicana. Ed. SEP, 1963. p. 130

independientista, no podía recaer ni ser sustentado en una clase industrial protagonista del escenario económico de otros países.

"...Los revolucionarios, como los viejos liberales -dice Zea- anhelaban crear una nación moderna. Esto es: una nación cuyo meollo lo formase una burguesía nacional. Los liberales se consideraron a sí mismos como parte de esta burguesía en formación" (43). Pero, al respecto, habría que distinguir entre los liberales representados por la Asamblea, quienes se apegaban a las ideas reformistas, de aquéllos que siendo liberales mantenían una posición más avanzada respecto a dichos principios.

La disputa por el poder oscilaba entre los defensores del proyecto carrancista, marcadamente liberal, y los de la Comisión, que sin mostrarse abiertamente positivistas sostenían sus tesis, dejando entrever también la influencia liberal. Lo primero significaba, para el periodo que nos ocupa, continuar fomentando el poder de la iglesia y las minorías en materia educativa por ejemplo; mientras que lo segundo implicaba romper con las estructuras de poder y dar paso a una nueva configuración económica, política y social que sentara las bases de una formación interna, para lo que la educación podía servir de motor. Esto siempre y cuando fuera dirigida y no se dejara al libre arbitrio; "no se trataba ya de formar individuos educados en los principios liberales [sino] de formar hombres prácticos, capaces de transformar al país desde el punto de vista material, independientemente de su ideología como individuos particulares" (44). De allí que se propusiera respetar las

---

43. Ibid, pp. 16,21,23

44. Ibid, p. 17

creencias del hogar, es decir las de carácter religioso, siempre y cuando no minaran el edificio de la civilización.

"Ya al iniciarse la etapa de independencia política de México, los liberales hablaban de la necesidad de formar un nuevo tipo de hombre [...] un hombre práctico, activo, industrioso que hiciese de su propio esfuerzo la fuente de su bienestar material y situación social. [Así, La lucha por las libertades individuales, el reconocimiento de los derechos naturales para la etapa porfirista habían dado, según los intelectuales de la época, todo de sí, puesto que] Las libertades donadas sólo habían desembocado en el libertinaje, desorden y anarquía [...] La libertad -decían- implica también autocontrol [...] lo primero era establecer el orden [...] del cual habría de derivarse la libertad"<sup>(45)</sup>. Una auténtica libertad constructiva, capaz de dar al país ese bienestar material.

Y acaso, ¿no era éste el cometido de los diputados de la Comisión cuando pugnaban por poner límites a la libertad de las corporaciones como el clero?, ¿cuando establecían la libertad pero proponiendo a la vez una limitación correlativa?

La revolución había ganado en muchos aspectos. Por ejemplo, al romper la fuerza de las minorías privilegiadas mantenidas y protegidas durante el porfiriato, al dar rienda suelta a las corrientes políticas diversas que se habían generado a raíz del descontento con el antiguo régimen y al destruir las formas de relación económica y social que se habían vuelto inoperantes.

---

45. Ibid. loc. cit.

Pero también dejaba "un pueblo empobrecido, despojado de los más elementales medios de subsistencia. Sólo dando a este pueblo los medios necesarios de subsistir, con márgenes cada vez más amplios de mejoramiento social, [se] podría encontrar el apoyo necesario para su desarrollo"<sup>(46)</sup>. La educación controlada por el Estado establecía entonces la libertad de educarse pero con fines políticos específicos tendientes a incorporar al todo social conforme a los requerimientos, para generar un cambio de estructura económica. Y no sólo eso, sino incentivar propiamente la transformación de México en sus diferentes ámbitos para lograr el despliegue de una sociedad moderna.

De ahí la necesidad de reglamentar el Artículo 123 sobre el trabajo, cuya finalidad era la de servir como base de una futura reestructuración de la sociedad en la que la burguesía o los industriales a la manera positivista, realmente existieran. En donde se contemplaba la necesidad de que las grandes capas de la población no beneficiadas con la reconfiguración organizacional fueran, (al igual que los campesinos europeos que dejaron la tierra para ir a trabajar a las fábricas) a las ciudades, con el fin de integrarlos a un aparato productivo que, con base en una revitalización del mercado externo e interno, llevara a la nación a su inserción en el mundo del progreso.

Al respecto cabe recordar algunos argumentos vertidos en el congreso durante la discusión de la reglamentación de la propiedad. "...Siendo en nuestro país la tierra casi la única fuente de riqueza, y estando acaparada en pocas manos, los dueños de ella adquieren un poder

---

46. Ibid, loc. cit.

formidable y constituyen, como lo demuestra la historia, un estorbo constante para el desarrollo progresivo de la nación. [En tal estado de cosas] acontece que la producción agrícola nacional no alcanza a satisfacer las necesidades del consumo. [Para resolver el] problema agrario [desde el punto de vista de los constituyentes (Comisión) se debía] reducir el poder de los latifundista y [...] levantar el nivel económico, intelectual y moral de los jornaleros" (47).

Del Artículo 27 relativo a este rubro nos interesa aquello donde se manifiesta la restricción de la propiedad privada, subordinándola al interés público "para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. [Con este objeto] se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios, para el desarrollo de la pequeña propiedad, para la creación de nuevos centros de población agrícola" (48).

A la educación entonces le correspondía fomentar el conocimiento de los derechos individuales, dado el rezago social y la casi nula participación por las clases mas desposeídas. Aunado a ello el analfabetismo y la incapacidad de grandes porciones de la población para integrarse como obreros, si se llegase a necesitar en un futuro cuando el país contara con un aparato productivo fuerte, la nulidad de una clase industrial vitalizada y un poder temporal consolidado, hacían necesario tomar medidas directrices del Estado en el ámbito de la educación.

---

47. Congreso. ob. cit., p. 1072

48. Ibid, loc. cit.

Sólo con el adelanto social y moral de la sociedad se lograría elevar el nivel de vida de la población. Se requería pues, desarrollar las facultades y la personalidad humanas, así como cambiar costumbres y hábitos, lo que favorecería el desarrollo buscado. El liberalismo había agotado sus recursos, el positivismo porfirista tampoco había dado muchos frutos, una combinación de ambos podría, quizá resolver estos problemas.

### III. Sociedad, Política y economía en los contenidos del 3° Constitucional.

El hecho educativo, visto como una norma, presupone la formación de un sujeto concreto que responda a las expectativas de una sociedad (\*) y de su Nación (\*\*).

Por ello, el alcance de los contenidos del artículo 3° de 1916-1917 sólo puede verse a la luz de lo que el país enfrentaba en su situación económica, política y social.

Por un lado, las ideas liberales propiciaban la formación de un hombre independiente, autónomo, con iniciativa para desplegarse y comerciar; sin las formas de relación productiva circunscritas a la hacienda y a la esclavitud, el hombre se enfrentaba a un horizonte histórico distinto al que tenía que responder con una nueva actitud.

Un hombre cuya naturaleza le había dotado de razón; ésta le autorizaba para pensar y actuar por sí mismo, para buscar los medios con qué cubrir sus necesidades; una razón que le permitía distinguir lo bueno de lo malo, lo verdadero, lo justo. Pero que, sin embargo, no alcanzaba su plenitud de ser hombre permaneciendo aislado, por lo que en la sociedad encontraba esa parte complementaria, que le permitía desarrollar sus facultades, sus capacidades, sus voliciones.

---

(\*) Aquí aplicamos este término en sentido restringido; es decir, a la organización de seres humanos con intereses comunes

(\*\*) Por Nación comprendemos una entidad política compuesta por una sociedad en posesión de un territorio con una cultura propia ( costumbres, lengua y un Estado ).



Un mundo que arrancaba el poder al noble y al señor feudal tal como había sucedido en Europa, para dejarlo en manos de aquellos agentes libres, requería precisamente de una educación que volcara su atención hacia el individuo particular a quien había que dirigir para sacar desde su interior sus virtudes naturales. Parecía bastar con reconocerle su racionalidad; pero, una vez que ésta aflorara y sobre todo madurara, este individuo con espíritu de libertad e independencia, para recibir realmente el calificativo hombre, tenía que incorporarse a la sociedad. Ahí por ejemplo, su capacidad política se desenvolvería, ahí adquiriría la capacidad de relacionarse con otros para la ayuda mutua y el mejoramiento social, ahí se abría la posibilidad de desplegar sus pasiones y afectos de manera ordenada al ser la familia su cometido.

El concepto de persona en este orden de ideas, implicaba las nociones de razón, la libertad para actuar, la conciencia del cuerpo como medio de trabajo para beneficio personal y la caracterización de dicho trabajo como cualidad humana que obligaba al hombre a organizarse, a disciplinarse, a elucubrar estrategias para sembrar, comerciar y obtener en fin un beneficio.

Y aquí entraba nuevamente la educación. Su cometido: formar personas, su orientación: el interior del hombre.

Así, mientras que en el liberalismo la sociedad civil es una prolongación de la natural, en el positivismo esta relación se rompe. Se

desechan las virtudes naturales y se pregunta sobre si las personas son realmente buenas, justas, capaces de manera innata; sobre si es suficiente dirigir las para dejar que espontáneamente desplieguen sus cualidades. Su respuesta fue negativa.

Descartando la razón como motor de la vida humana, se trastocaba al individuo, a la persona y sus contenidos, es decir su autonomía para actuar, su libertad e igualdad innatas que el liberalismo había depositado en el hombre. Al hombre tendrá entonces que mostrársele los elementos sobre los cuales debe educarse como condición para poder ser incorporado a la sociedad. Pues se parte del principio de que ha de adaptarse a un mundo cuyas leyes desconoce. En este orden de razonamientos se sustituye al individuo dotado de razón natural, con potencialidades para aprehender ese mundo del que forma parte, por el individuo que es determinado por los fenómenos, sean naturales o sociales. Queda como un ser vivo que cumple un ciclo biológico, que ocupa un lugar en el organismo social, que pertenece a un sistema movido por las leyes económicas y políticas, ante las cuales el individuo (\*) nada significa.

Aquellas facultades y capacidades que el liberalismo pugnaba por dejar crecer de manera natural, son cooptadas. No basta entonces desarrollarlas e introducirlas en las formas sociales, sino que deben ser utilizadas en beneficio de dicho organismo.

---

(\*) La noción de individuo que aquí se está utilizando se refiere a las características particulares de los hombres que le hacen diferenciarse entre sí; el positivismo las descarta para definirlo como parte de una especie cuyo cometido es cumplir una función específica en el organismo social

.. La libertad, la igualdad, la equidad, pasan a formar parte del bagaje histórico del hombre o cuando mucho son reducidas a sentimientos que no aportan mayores beneficios, pues tan solo pertenecen al mundo interno del ser humano.

De una educación que tiene por objetivo contribuir a la formación de las virtudes humanas, en cuanto a la capacidad para razonar correctamente, ser bueno, justo, etc., se pasa a una educación que tiene por finalidad instruir al individuo en el conocimiento de las leyes que lo rigen.

Las leyes de la ciencia dejan de ser, asimismo, un campo de conocimientos que contribuyen a ampliar la percepción del mundo, pues el positivismo acompañado al desarrollo de la industria subordina aquéllos a su funcionamiento.

A su vez, las facultades, capacidades y voliciones humanas son sometidas a la organización industrial, de la que la ciencia es una sierva. Su función es optimizar los recursos de la industria a través de experimentos que contribuyan a los procesos productivos; la ciencia delimita qué materias, qué medios humanos y físicos, qué tiempos de elaboración y trabajo, etc., se requieren para la ejecución de proyectos industriales.

De ahí la necesidad de que la escuela organice los estudios conforme a un plan, dejando atrás el propósito de coadyuvar a la formación del ser humano con sus facultades, capacidades, etc., e imponiendo una

formación de sujetos que van a desempeñar una función en la sociedad, tendiente a incorporarlos a la organización social del trabajo. Se trata más bien de un adiestramiento para tal fin.

Ahora, un par de preguntas salen a relucir : ¿cómo podría propiciarse una educación liberal ante un mundo donde la industria, la ciencia y la técnica se imponían como formas básicas a las que debían ser subordinadas la política, las relaciones sociales y la vida individual? O por el contexto del mundo industrial ¿la educación debía orientarse únicamente a la funcionalización del individuo? Ambas latén a lo largo de la argumentación en los debates sobre al Artículo 3°.

Por un lado se requería educar para formar hombres libres, pero también para insertarlos en el horizonte del mundo industrializado. Ambivalencia que latería en su posterior desarrollo.

a. *Necesidad de una educación liberal y laica*

Tal como lo señalan múltiples estudios abocados al periodo porfirista, los peones que representaban el grueso de la población vivieron la contraparte de la clase que al amparo de Díaz tenía el poder.

Amarrados a la tierra como fuente de subsistencia , recibían por el fruto de su trabajo un salario o jornal "pagado en especie, en semillas y en efectos de las tiendas de raya -obligados asimismo- con diversos pretextos religiosos, para los que el clero prestaba conscientemente su

complicidad, deudas enormes que pasaban de padres a hijos y que facilitaban descuentos arbitrarios, hechos a voluntad" del hacendado (1).

Sin capacidad para ahorrar, para capitalizarse y, en consecuencia, para producir por cuenta propia o iniciar alguna empresa de industria o comercio; dejados a la suerte del hacendado que, coludido con la iglesia, en ocasiones les hacía trabajar sin salario ni jornal, o sometidos a un sistema en el que se les exigía trabajar [...] para servicios públicos, sin siquiera darles de comer" u obligados al pago de "tributos", "cobrados con inicuas vilencias personales" (2), los peones fueron sobreviviendo a su condición.

Una vez terminada la lucha armada, los ideales por los que la revuelta se había llevado a cabo, tenían que quedar plasmados en la Constitución; ya en el Programa del Partido Liberal aparecido durante la última etapa de la Dictadura, se sabía "que las simples declaraciones de principios [...] no bastaban para formar buenos gobiernos y evitar tiranías, lo principal [se aseguraba] es la acción del pueblo, el ejercicio del civismo, la intervención de todos en la cosa pública" (3).

- 
1. Molina Enriquez, A. La Revolución agraria en México. Ed. INHERM, 1985. p. 20
  2. *Ibid*, loc. cit.
  3. Planes Políticos y otros documentos I. "Programa del Partido Liberal". Ed. FCE, 1974. p. 4

La Revolución exigiría hacer esto efectivo y dar respuesta a la prolemática social: por un lado ,para responder a los reclamos sociales requería destruir los poderes del hacendado, el clero y la autoridad civil , pero de manera legal.

Los postulados de libertad, igualdad y equidad sostenidos por el liberalismo servirían para establecer un derecho formal que reconociera jurídicamente a la persona, cualquiera que fuera su condición social, para obtener propiedad, proporcionarse los medios para su subsistencia y la libertad de beneficiarse a sí mismo con el fruto de su trabajo.

Por otro, había que educar a los individuos para que asumieran una conciencia ciudadana a través de la cual desplegaran sus cualidades naturales y contribuyeran al mejoramiento de la sociedad. La libertad individual y las garantías que el poder público debía dar, eran cuestiones que la revolución no podía dejar a un lado.

Sin embargo, para la época en que se lleva a cabo el Congreso Constituyente del 17, esto no era suficiente. Reactivar la economía, establecer formas de relación distintas, sentar las bases políticas de la nación, requería algo más que el reconocimiento de las garantías individuales, si bien necesarias ante la nulidad en la que habían caído.

Un ejemplo nos ilustrará sobre este aspecto. En el último período de la Dictadura, al ciudadano se le despojaba de las más elementales garantías, al ser incorporado de manera obligatoria al servicio militar. Molina Enriquez relata que "del reclutamiento sorteado de elementos se pasó al reclutamiento forzoso. [Y los denominados contingentes

aumentaban según las peticiones hechas por los] "Estados", los "Gobernadores", "prefectos políticos" o "Presidentes Municipales" (4). El arbitrio individual que consideraba necesario el apoyo de las fuerzas armadas, ocasionaba que "de tarde en tarde [se arrebataran] hombres en cada lugar [...] haciéndolos presos en espera de la llegada de los soldados, quienes se los llevaban para ser incorporados al ejército [de ahí se les conducía a realizar] los servicios militares que no pocas veces, eran servicios de campaña efectiva" (5).

Dicho contingente tuvo, también , una aplicación diferente. "Los cortadores de maderas preciosas, los plantadores de tabaco, [...] todos los que pretendían explotar las riquezas de nuestras tierras [...] sin tener que pagar los jornales elevados que exigían los riesgos y las incomodidades [...] por medio del trabajo impuesto y forzoso de la esclavitud, solicitaron y obtuvieron envíos de contingente que se cubrieron con el ropaje de los enganches voluntarios" (6).

---

4. Molina Enríquez. ob. cit., p. 351

5. Ibid, loc. cit.

6. "Los plantadores especialmente, organizaron todo un sistema de extensas y dilatadas ramificaciones, que comenzaba en una cantina donde un trabajador era invitado a tomar una copa y donde ya ebrio resultaba haber firmado un 'contrato de enganche'...hasta que el pobre 'enganchado', prendido por un contrato que no llegaba a comprender, llegaba al lugar de su destino, donde perdía toda relación con el resto del mundo, toda comunicación con su familia, y toda esperanza de escapar..." Ibid, p. 352

Ante el servilismo, la esclavitud y la obligatoriedad militar puestas al servicio de los hacendados, de los intereses extranjeros y de los intereses políticos de un grupo, la postura del liberalismo era a todas luces el correctivo necesario para evitar la subordinación de aquella población; la que si bien reclamaba un trato distinto, no tenía más elementos que las armas para cambiar su condición.

Había pues que propiciar, a través de la educación, que la persona valorara la libertad, dejar que sus cualidades naturales afloraran para que, con el tiempo, la razón natural que caracterizaba a los hombres se desplegara en las relaciones sociales. Y así llevada al campo de la sociedad civil, la bondad, la justicia, la igualdad prevalecieran en el sistema político mexicano.

Ello propiciaría a su vez, según se expresaba en el Programa del Partido Liberal, el respeto a las instituciones, pues "las mejores instituciones poco valen y están en peligro de perderse, si al lado de ellas no existen múltiples y bien atendidas escuelas en que se formen los ciudadanos que en lo futuro deban velar por esas instituciones" (7).

Sin embargo, dicho liberalismo, al tener como principio el respeto irrestricto a todas las creencias, las opiniones y al propiciar la conciliación entre los intereses de los diversos grupos, poco podía hacer por erradicar los poderes del grupo privilegiado del régimen porfirista, que bajo la bandera del *progreso nacional* había causado el descontento social y obstaculizado el crecimiento económico autónomo del

---

7. Planes Políticos... "Programa del Partido Liberal". Ed. FCE, 1974. p. 4



país. Por evitar que aquélla población que comenzaba a vislumbrar en el horizonte la facultad de reclamar sus derechos para ser reconocida como persona, ante la falta de una mejor alternativa que le brindara los valores necesarios acordes con una nueva situación a la que se enfrentaba, cayera presa del poder clerical.

Al respecto, cabe recordar que la religión, en la vida del pueblo mexicano, tenía en la conciencia de los sujetos raíces profundas, recordemos la religiosidad de la época prehispánica cuya fuerza determinó de alguna manera el arraigo posterior del catolicismo, creencia con la que el pueblo subsistió a raíz de la conquista y que fue desplegándose a lo largo de toda nuestra historia, sirviendo de base moral pero también, so-pretexto de ello, sirviendo a la clase política que, en nombre de la religión cometía toda clase de atropellos. Había que erradicar el arraigo que la religión tenía puesto que, "La escuela clerical, que educa a la niñez en el más intolerante fanatismo, que le atiborra de prejuicios y de dogmas caprichosos [...] es el gran obstáculo para que la democracia impere serenamente en nuestra Patria y para que entre los mexicanos reine esa armonía, esa comunidad de sentimientos y aspiraciones, que es el alma de las nacionalidades robustas y adelantadas" (8).

De tal suerte, el carácter laico de la educación como uno de los contenidos básicos del Artículo 3º adquiriría, frente a la tolerancia y neutralidad con que era tratado dicho término por los constituyentes, un sentido no religioso.

Veamos. Si la tolerancia se erigía en el fundamento de lo laico, se

---

8. Ibid, p. 9

pretendía entonces que en la enseñanza se respetaran todos los puntos de vista con el afán de conciliar intereses adversos. Al quedar en el rango de la libre concurrencia de ideas tendientes a conformar la opinión pública, ciertamente que se circunscribía a sumar las opiniones particulares que conformarían el interés general. Pero, ¿quiénes podían realmente vertir sus ideas? o ¿quiénes lograban sobreponerlas al interés colectivo? Obviamente no era la clase desposeída y sometida, en quien el principio de igualdad no era aplicable. Así, los que ejercían el derecho a expresar libremente su pensamiento eran la iglesia, los particulares considerados capaces y facultados para hacerlo, los hacendados y, por supuesto Díaz y su grupo.

Ante esta perspectiva, el término laico encerraba algo más que una neutralidad tal como lo señalaba Leopoldo Zea (9). Pues, pensando en el radicalismo de los *jacobinos*, era inviable que dejaran el concepto de laico intocable por mero descuido. De lo que se deriva que el fondo del problema de dicho concepto se encontraba en el poder que aún mantenían las fuerzas reaccionarias con las que los revolucionarios se vieron precisados a realizar una transacción. Dejándose entonces el término laico con un contenido impreciso, descartando su significación histórica y, por lo tanto, sin solucionar un problema social grave como era el

---

9. El liberalismo, en palabras de Zea, entendía por laico "una instrucción que se abstuviese de tocar problemas ideológicos, abandonando éstos al fuero interno de los ciudadanos y a las escuelas no dependientes del gobierno [ en tal sentido] la libertad teniendo como fin la misma libertad no conducía, en el campo educativo, sino al laicismo como expresión de neutralidad ideológica". Zea, Leopoldo. Del Liberalismo a la Revolución en la educación mexicana. Ed. SEP, 1963. p. 127

del sometimiento e ignorancia del pueblo auspiciado por la iglesia conservando ésta intacto su poder.

Otro de los problemas que tenía que enfrentar la revolución era el de modificar las formas de relación social, circunscritas a la hacienda.

Al respecto, el régimen hacendario que fomentaba el servilismo, e incluso la esclavitud como en el sureste de México, había sido auspiciado por el porfiriato, ya que la regularización de la propiedad no fue precisamente una de sus preocupaciones esenciales. Su mayor mérito -según lo afirmara Molina Enriquez- fue la expedición de las "leyes de tierras baldías"<sup>(10)</sup> que quizá, contrariamente a sus propósitos, contribuyó a agrandar los latifundios o a crear otros.

La revolución había señalado tal hecho como uno de sus motivos. Los constituyentes retomaron el problema con especial empeño para reglamentar la propiedad, establecer el ejido y, así, sobre la base de un factor que se consideraba justo, convertir a la agricultura en un verdadero motor de la producción nacional.

Sin embargo, en el orden de lo social, heredaba la problemática de una población que había vivido sin garantías individuales, a merced del poder militar, de la hacienda como fuente de vida y del clero como sustento moral.

---

10. Dicha ley autorizaba a que las tierras baldías se las adjudicara "quien levantara de ella un plano no contradicho [ y que ] las tierras poseídas sin título legal, [como en el caso] de los rabincheros, podían ser deslindadas y adjudicadas al deslindador". Molina Enriquez. ob. cit. p. 346

De tal suerte, una enseñanza concebida como *derecho fundamental*, como despliegue *pleno del pensamiento*, suponía un sujeto consciente de tal derecho. Y por lo tanto, de acuerdo con el pensamiento liberal, la educación transmitida de padres a hijos o de la sociedad al individuo, sería acorde con su momento histórico, formadora de un carácter independiente, autónomo, con iniciativa, formadora de individuos capaces que confiados en su razón, rechazarían la injusticia, buscarían la verdad, lo bueno, etc.

Garantizar la libertad de aprender y enseñar a la persona particular significaba, como contenido del Artículo 3º, reconocer en toda su amplitud el derecho individual de educarse. Con dicho precepto, al igual que con otras leyes civiles, se manifestaba la necesidad de romper con las formas de relación hacendarias, en las que se establecía por la mera circunstancia del nacimiento qué era lo que el hijo del hacendado debía aprender y qué se debía enseñar al hijo del peón.

El Programa de Reformas Político-Sociales de la Revolución aprobado por la Soberana Convención Revolucionaria, en su apartado sobre la cuestión agraria manifestaba su preocupación por cambiar este esquema proponiendo en su "Artículo 4º. Fomentar el establecimiento de escuelas regionales de agricultura y de estaciones agrícolas de experimentación para la enseñanza y aplicación de los mejores métodos de cultivo" [1916] (11). Lo que denotaba su preocupación por la técnica, pero también por incentivar al peón para que se instruyera sobre este rubro.

---

11. Planes Políticos... "Programa...". p. 123

La condición naturalista llevada a la sociedad, establecía con el liberalismo la libertad e igualdad de todos los hombres, concepción que sirvió a los constituyentes para tratar de modificar la condición servil e incluso de esclavo en que se encontraba el peón, reconociendo para ello al individuo, a la persona. Sin embargo, para la realidad social que México vivía al inicio del siglo, la revolución, si bien había sacudido las conciencias, no encontraba fácil transformar y adecuar a las nuevas circunstancias a una sociedad que había vivido durante mas de 30 años al amparo de la hacienda, el clero, y los científicos del porfiriato.

Así, aquella libertad de enseñanza defendida con tal radicalismo por los herederos de Juárez, encerraba en el fondo una posición conservadora con el pretexto de respetar toda clase de creencias, costumbres y ¿por qué no? ritos. Tendía a dejar la estructura social intocable. Es decir, por un lado, se dejaba al peón preso de la moral religiosa, sujeto a la tierra con carácter de propietario y contando con su cuerpo como instrumento para trabajarla, circunscribiéndolo de esta manera al plano de la sociedad natural y siendo su única relación con el campo civil el reconocimiento de su persona como sujeto de derecho. Por otro, al no ser la vida comunitaria que presupone la sociedad natural, precisamente el proyecto de nación buscado, pues se pretendía que el país incursionara en el desarrollo industrial (como veremos más adelante) , tal postura no hacía más que fomentar el rezago social a la vez que fortalecer los viejos poderes.

Por ello la necesidad de que la educación adquiriera un tono político

más determinante, poniendo taxativas a la libertad, estableciendo la laicidad de la enseñanza aunque fuera para frenar de alguna manera la influencia del clero en el rubro.

b. La Política sustento de la obligatoriedad de la enseñanza

"Una Revolución es -decía Cabrera- una crisis en el desarrollo histórico de un pueblo [que tiene] dos aspectos [...] el período destructivo y el período legislativo" (1).

En México, el período destructivo estuvo condicionado por los siguientes factores:

-la crisis política generada por la disputa entre los grupos interesados en que su candidato quedara al frente de la nación, una vez que Porfirio Díaz no fuera reelecto.

-El problema político que suponía el sufragio efectivo

-La nulidad de la Constitución como vínculo político, ya que la aplicación de la ley que ella presupone "variaba según la clase de personas [...] cuyos resultados inevitables tenían que ser el privilegio para los de arriba y la servidumbre para los de abajo, la falta de libertad y de garantías para las capas inferiores [y la falta] de justicia para esas mismas capas en los conflictos con las capas superiores" (2).

Todo ello trajo como consecuencia: la disputa por el poder político, el rompimiento de la cohesión social que la persona Díaz había logrado

---

1. Cabrera, Luis. La Revolución es la Revolución. Antología. Ed. CEN-PRI, 1986. pp. 228-229

2. *Ibid*, p. 233

manteniendo la paz durante 30 años , el resquebrajamiento de las virtudes económicas de las que se evanecía el régimen y "la rebelión de un pueblo contra la injusticia de un régimen social o económico [...] para salir de una condición de servidumbre o de inferioridad en que los tiene sumidos [por eso] su objeto esencial es cambiar las leyes y las costumbres para establecer otras más justas"(3).

El segundo, o período legislativo, se da, afirmaba Cabrera, cuando "la revolución convierte en leyes los principios o ideales que le dieron origen [...] Cuando esos principios han quedado incrustados en las leyes fundamentales del país [...] puede decirse que la revolución ha terminado". Estos principios quedaron plasmados en la Constitución del 17, misma que debía servir de base legal para un nuevo gobierno, que antepusiera "reformas sociales o económicas" [a las] "reformas constitucionales" (4) como se había hecho con la del 57 y la del período porfirista.

La Revolución reclamaría el derecho a la soberanía popular como condición de posibilidad de la soberanía Nacional y Estatal. Del Estado soberano cuya base se encontraba en el pueblo surgirían las leyes. De allí se erige el Poder Legislativo, que a través de la Constitución sentará las bases según el sentir y necesidades sociales conforme a la organización general, será la política general. El Poder Judicial,

---

3. Ibid, p. 227

4. Ibid, p. 235



orientará las nociones de justicia y orden, tipificando qué es lo que en el marco de la legalidad, de la administración y de lo social está o no permitido. El Poder Ejecutivo, por su parte, determinará qué debe hacerse para garantizar la constitucionalidad y la justicia.

El Estado tenía que sustentarse en estos tres poderes, al encontrarse ahí su soberanía. Pero su fortalecimiento dependería de la transformación que lograra realizar en el orden social. Se pretendía como lo estipulaba el Pacto de Torreón de 1914, en su cláusula 8a.: "procurar el bienestar de los obreros; [...] emancipar económicamente a los campesinos, haciendo una distribución equitativa de las tierras o por otros medios que tiendan a la RESOLUCION DEL PROBLEMA AGRARIO" (5).

Esto requería cambiar las formas de poder político que, como vimos, se centraban en el hacendado, los prefectos políticos, los caciques, la iglesia. Se requería de una orientación política definida que diera prioridad a las garantías individuales : a la propiedad, al trabajo, a la libertad de expresión, al ejercicio del sufragio para la soberanía popular. Que estableciera derechos sociales definidos como reglamentar el trabajo, la vida en el campo, la educación y la utilización de sus recursos para fines propios, dándoles para ello un carácter eminentemente nacional.

La Revolución había forzado con las armas el cambio de las cosas. Le tocaba ahora a la política, sin el recurso armado, transformarlas.

Una de las preocupaciones principales del período legislativo fue incorporar las demandas sociales. Pero éstas por sí mismas no

---

5. Planes Políticos y otros documentos I. "Pacto de Torreón". Ed. FCE, 1974.  
p. 156

contribuirían a fortalecer a la nación, tenían pues que insertarse en un proyecto económico cuya tendencia estaba dirigida a reactivar la economía, a establecer una industria nacional, a impulsar las empresas privadas, a capitalizar el campo, etc. Lo que requería de una población preparada para su realización .

Frente a esto, los indicadores sociales no eran muy halagadores al manifestar que de un 35% de la población algunos no hablaban español y otros eran analfabetas éstos vivían al amparo del cacique; el 55% eran esclavos de la tierra, rancharos pobres, arrieros, obreros y sirvientes así como algunos comerciantes y escasos profesionistas; y otro 10% estaba conformado por extranjeros dedicados al comercio y algunos otros eran profesionistas, terratenientes industriales, mineros, banqueros y empresarios (6).

De ahí que desde el punto de vista político fuera necesario integrar a la educación como parte del proyecto nacional. A través de ella se propiciaría una conciencia cívica, una enseñanza que contribuiría a la inserción del ciudadano a la vida política que se abría paso una vez derrocada la dictadura y concluida la revolución armada, preparar a los individuos para un cambio de estructura que pedía habilidades útiles de los sujetos para una mayor productividad en las ramas de la economía que se pretendía incentivar. El Partido Liberal veía la prioridad de

---

6. Cabrera. ob. cit., p. 232

"formar trabajadores, factores de producción efectiva y útil, mejor que señores de pluma y bufete" (7).

Se requería, pues, establecer un compromiso público con base en la organización política prescribiendo así la obligación de educarse.

La obligatoriedad de la enseñanza adquiría la connotación de un deber legal y moral. Como contenido del Artículo 3° era exigencia, a la vez que necesidad, de incorporar el individuo a la vida ciudadana.

Por un lado, el Estado está obligado a garantizar la educación a través de la creación de escuelas, asignación de recursos, presupuesto, etc.; ya que al promover el desarrollo de las facultades de sus integrantes y el desenvolvimiento de habilidades y capacidades para el bienestar general, contribuye a su fortalecimiento. Tiene, por lo tanto, el derecho de exigir que los ciudadanos se eduquen, pues unos y otro son condición de la nacionalidad, la soberanía y el desarrollo.

Por otro, los miembros de la sociedad, reconocidos desde su nacimiento como parte de una nación, tienen los derechos que estipula la Constitución Política de un país. Como civiles, están obligados a registrar su nacimiento y el de los hijos, el matrimonio, la propiedad, etc.; esto es condición para que a su vez puedan exigir sus derechos como parte del todo social, entre los que se encuentra el de educarse,

---

7. "El enseñar rudimentos de artes y oficios en las escuelas acostumbra al niño a ver con naturalidad el trabajo manual [...] y lo prepara desarrollando sus aptitudes, para adoptar más tarde un oficio, mejor que emplear largos años en la conquista de un título". Planes Políticos... "Programa del Partido Liberal", p. 7

tal como quedó contemplado en el 17. Pero correlativamente tienen esta obligación puesto, que es requisito para su inserción en la vida social y en el mundo del trabajo.

En esta obligatoriedad iba implícita la formación de un hombre libre, autónomo, independiente, que dejara atrás a la hacienda y su condición de siervo o esclavo como única forma de subsistencia. Pero había algo más. La educación tenía que romper con la abismal separación que había entre las capas de la sociedad. Mientras la mayoría basaba su concepción del mundo en las creencias religiosas, lo que era aprovechado por otros creyentes, algunos tenían acceso al saber científico aplicado a la tecnología, mismo que sería utilizado de modelo para la educación. De aquí la orientación positivista y el sentido laico de la misma.

Así, la obligación de educarse, de formar al ciudadano en principios científicos incontrovertibles, era propiciar su entrada a un modo de vida sustancialmente distinto al establecido por la religión y los viejos poderes. Era cimentar una concepción diferente del mundo que iba aparejada a la necesidad de hacer respetar a las instituciones y de dar origen a una estructura económica, política y social con un sentido diferente.

Sin embargo, obligar a educarse no era suficiente. Que esto quedara estipulado en la Constitución tampoco. Del problema educativo, Cabrera hacía años después un recuento señalando sus errores:

- analfabetismo
- educación carente de calidad y falta de amplitud en la población urbana

- alumnos que salen del segundo ciclo de educación básica que no aportaban , por las deficiencias educativas, nada a la sociedad
- tendencia a la enseñanza técnica en detrimento de la educación propiamente dicha (valores, desarrollo de facultades, habilidades, etc.)
- educación centrada en preparar para la "empleomanía comercial"
- pocos maestros o burocratizados
- falta de una educación agrícola que fortaleciera al ejido y de agricultores prácticos con nociones de agronomía que impulsaran la producción en ese rubro
- falta de escuelas de artes y oficios que prepararan a los obreros, sector descuidado o inexistente pues, afirmaba Cabrera , México aún no los necesitaba o prefería importar zapatos, mezclillas, mantas, etc. (8).

Ahora bien, considerando que el aspecto educativo era parte de una situación más amplia en la que se encontraba el país, al tratar mediante la constitucionalidad de forzar las cosas para que cambiaran sin acciones concretas aparejadas, no había traído sino la disociación entre la política planteada y la realidad .

---

8. Ibid, pp. 253, 255, 258

.. Al respecto Cabrera decía: "El problema político de México consiste en tener leyes que correspondan realmente a nuestro modo de ser, a nuestra condición económica y a nuestras necesidades...Para que haya libertad política es necesario que haya libertad económica y social". Para él, México vivía "en un sistema político falso que estorba y estorbará siempre la realización de los ideales revolucionarios en materia social y económica [...] no tenemos libertades -decía- porque no tenemos igualdad económica y social, pero al mismo tiempo no podremos completar la Revolución económica y social si no salimos del pantano de falsedades constitucionales en que vivimos" (9).

De allí los alcances de los principios educativos asentados en la Constitución. Su aplicación deficiente, fuera por negligencia, por omisión o por posiciones políticas contrarias al precepto, no cabe duda, limitó grandemente el desarrollo nacional durante los primeros gobiernos revolucionarios; aunque debe reconocerse el esfuerzo que México realizó en materia educativa en aquellos tiempos.

---

9. Ibid, p. 260

c. *La educación gratuita, motor de los cambios económicos.*

Aunada a la incertidumbre de la situación política y a los rezagos sociales que el país tenía que resolver, se encontraba la problemática económica.

La política liberal sostenida por el régimen de Díaz, así como la estabilidad social y política lograda durante su mandato, favoreció la entrada de las empresas extranjeras que buscaban la expansión de sus mercados y la monopolización de productos y materias primas necesarias para la producción mundial. México, entre otros países de América Latina, fue un lugar propicio para el logro de estos objetivos a la vez que un gran propulsor para el ingreso de capital extranjero, creando para ello las condiciones adecuadas para asegurar a este tipo de inversión ganancias óptimas.

La expansión de estas inversiones originó que la economía del país registrara un "desarrollo de carácter marcadamente capitalista y de subordinación al exterior"<sup>(1)</sup>. Su despliegue se dió a través de formas como: la sociedad anónima, las instituciones de crédito, el desarrollo de comercio exterior e interior, la creación de monopolios que controlaban el mercado, y la dependencia económica.

De las empresas extranjeras- apunta Ceceña- 170 eran las sociedades anónimas mas importantes <sup>(2)</sup>, las cuales tenían bajo su control vías de

---

1. Ceceña, José Luis. México en la órbita imperial. Las empresas transnacionales. Ed. El Caballito, 1991. p. 50

2. Ibid, p. 52

comunicación como ferrocarriles, teléfonos y telégrafos; la extracción y procesamiento de minerales, y petróleo; los bancos; el sector eléctrico, el comercial y el agrícola. Tres países estaban a la cabeza: Inglaterra, E. U. y Francia. Estos "formaban conglomerados de empresas que constituían los más importantes núcleos del poder económico [...] frente a ellos se encontraba, a una distancia considerable, el Grupo Mexicano, que controlaba algunas empresas generalmente de importancia mediana o pequeña, y que en una buena medida se hallaba asociado a los tres grupos extranjeros" (3).

El poder económico del país se encontraba obviamente en manos extranjeras, cuyos capitales guardaban una desproporcionada correspondencia con los nacionales. Mientras las empresas extranjeras tenían un capital de 1,650 millones, las 54 empresas mexicanas se manejaban con un capital de 388 millones de pesos. De éstas 52 eran privadas y su capital no ascendía a más de 159 millones de pesos (4).

Aún cuando ciertas empresas mexicanas participaban en negocios bancarios, industriales, mineros y comerciales, su capacidad no trascendía al de las extranjeras o vivían a su amparo. Esto propició la continuidad de una burguesía nacional parasitaria que, como se recordará, era la tendencia que los sectores económicamente poderosos desde la independencia habían mostrado. Tendencia puesta de manifiesto en la inclinación a aplicar, por un lado, su riqueza en actividades usurarias que les reportaban grandes utilidades mediante altos

---

3. Ibid, p. 62

4. Ibid, p. 63



intereses; y, por otro, a la especulación con tierras y el tráfico mercantil, mostrando siempre una escasa propensión a invertir la riqueza en actividades productiva (5).

En el porfiriato su actitud no cambió, pues en lugar de orientar sus inversiones a una industria nacional que tendiera a fortalecer la producción y consumo internos, sobrevivió por el contrario al amparo de la industria extranjera, incrementando sus utilidades sin importarles el destino de la Nación.

Aunado a esto se fomentó un crecimiento económico desequilibrado, al desarrollarse principalmente las actividades de exportación en detrimento de las industriales que quedaron notablemente rezagadas. Al fomentar un capitalismo subordinado a los intereses de Estados Unidos y

---

5. " Los estímulos que [tenía] el capital [habían] sido pocos; [por ejemplo] en la primera fase de México independiente, la carencia de un proletario que trabajase en actividades industriales, los créditos del Estado, la desastrosa situación de las comunicaciones, el acaparamiento de la propiedad terrateniente, el sistema crediticio usurario, los hábitos de la iglesia para movilizar la riqueza social, etc. [fueron legados que junto a] los problemas [posteriores] con Estados Unidos, [y de] la Reforma [que] provocará un ánimo de desarrollo económico aminorado por la invasión francesa [y a pesar de que] en la República Restaurada, algunas industrias ligeras recibirán un impulso considerable [...] los problemas del mercado y las comunicaciones obstaculizarán el despegue, el porfiriato [pretendió dar solución a estos problemas con] la inversión extranjera". Ver un análisis de esta tendencia en: Iglesias, Severo. Sindicalismo y Socialismo. Ed. Grijalbo, 1970. pp.57-58.

Europa, y la formación de "grandes latifundios, cuyos principales poseedores fueron los pequeños grupos de funcionarios públicos y personajes estrechamente ligados a ellos, así como grandes empresas extranjeras [...] Los inversionistas norteamericanos e ingleses -por ejemplo- poseían más de 15 millones de hectáreas en el país" (6).

Pasada la Revolución armada, México como en otros aspectos, tenía que iniciar una revolución económica que lo fortaleciera internamente; pero sin contar con condiciones y sin grupos que, si bien tenían poder económico, no estaban interesados en realizar tal transformación.

Un breve panorama de las "causas de la Revolución" nos ilustrarán respecto a esta situación:

1. De 68 millones de hectáreas, 80% estaban en manos de los hacendados.
2. Era evidente la baja rentabilidad de la tierra, pues los cultivos eran deficientes y aún con el paso del ferrocarril, no se logró que el valor de aquellas tierras subiera.
3. Desbarajuste bancario en virtud de las excesivas concesiones que se hicieron para establecer bancos de emisión, cuya circulación de billetes se circunscribían al Estado de donde el latifundista-dueño los hacía.

---

6. Ceceña. ob. cit., p. 98

4. Devaluación mundial del precio de la plata que trajo como consecuencia la pérdida del valor del peso mexicano y el paro de construcción de vías de ferrocarril.

5. Pérdidas de cosechas, obligando a importar cereales, maíz y trigo y, en consecuencia a elevar su precio.

6. Los precios de los productos alimentarios entre 1891 y 1908 subieron 100 ó 200 veces más de su precio normal.

7. Depreciación que quebrantó la minería, paralizó la construcción de ferrocarriles y casi arruinó a las empresas ferroviarias que tenían que realizar con oro sus transacciones con el exterior.

8. La hegemonía del capital extranjero (7).

Ciertamente, aún cuando las condiciones eran adversas se observaba que, la revolución rusa ya estaba en el escenario mundial, y quizá era una alternativa para un país como el nuestro cuya base productiva se encontraba en la agricultura; o quizá México no podía desprenderse fácilmente de la influencia de su vecino del norte. Actuando en consecuencia, se dió a la tarea de trazar los ejes para su incursión en el modo de producción capitalista, pero sin contar con una clase burguesa protagónica, ni con una sociedad civil suficientemente fuerte como la de aquellos países, que empujaran los cambios estructurales requeridos para su transición.

---

7. Fuentes, Díaz Vicente. En Excelsior, "Causas económicas de la Revolución".  
18 noviembre 1992. Sección I, p. 6

Así, el Estado, concentrado su poder en una cúpula gubernamental orientó al logro de los objetivos económicos y sociales propuestos. Al igual que en el aspecto social se dió a la tarea de crear leyes que favorecieran la justicia social, forzando a que las capas desposeídas ejercieran sus derechos ciudadanos. Y en lo económico se propuso crear las condiciones para el efectivo despliegue de la industria y el comercio.

El Estado comenzó entonces a moverse entre dos ámbitos. Siendo liberal en tanto era necesario fortalecer a la persona, a la propiedad, al trabajador; y positivista en tanto condicionador de esta libertad con fines de crear una capa de industriales que tomará después, patrocinada por el Estado, el rumbo económico del país.

Sin condiciones de trabajo que obligaran a los individuos a desarrollar habilidades para responder a su circunstancia histórica, la educación, de función social general, se convirtió en motor para inducir el cambio. De ahí la necesidad de hacerla gratuita como garantía que el poder público debe dar a los particulares. De abrirla a aquellas capas de la población sin recursos, rezagadas y sin conocimiento de sus más elementales derechos; pero también gratuita para garantizar la inserción de todos los ciudadanos a los establecimientos educativos, condición para transformar las creencias e involucrar al individuo en el proyecto de nación buscado sin que hubiese el pretexto de carencias económicas. Si no ¿cómo podría ser legítimo un Estado que se construyó entre las ruinas del poder porfirista que los ejércitos populares destruyeron? A fin de cuentas, nada era gratuito. La batalla se había ganado. El término implicaba al acto de justicia que la revolución había prometido.

La labor de la educación era una tarea de hormiga, de abajo hacia arriba. Es decir, a través de ella se debía propiciar el fortalecimiento de la sociedad civil, transformar su conciencia.

La pretensión de que alguna teoría, cualquiera que esta fuera sirviera de modelo para transformar las condiciones, no podría cumplir su misión "sino a condición de pasar a formar parte de la conciencia de los hombres" (8). Y confiando en su acción y empuje dejarla después a que propiciara e incluso obligara a los cambios económicos que se presentarían como necesarios para la subsistencia de esa misma población.

La educación mexicana, a partir de entonces, buscaría la formación integral del hombre, su inserción a la vida social y económica y su participación ciudadana. Fines no siempre conciliables en un proyecto y menos realizables en circunstancias históricas difíciles como las que México vivió. Después, la fuerza de los poderes contrarios al proyecto nacional reduciría aun más sus alcances. Sobreviviendo en el texto constitucional, a veces con simulación, expresan la conciencia de una nación que todavía se abre paso.

---

8. Iglesias. Severo. Problemas actuales de Filosofía. Editada por el Gobierno del Estado. Monterrey, N.L. 1989. p. 41

### Conclusión.

En el debate de 1916-1917 sobre el Artículo 3° Constitucional , quedó de manifiesto dos posturas de pensamiento que implícita o explícitamente sostenían las tesis de algunos representantes de las corrientes denominadas liberalismo clásico y positivismo cuyos principios orientaron durante las décadas anteriores a la Revolución armada, la política educativa del país.

Dentro de la postura liberal pudo distinguirse un antagonismo de pensamiento, pues mientras unos se apegaban a la concepción del Estado de naturaleza y defendían la idea de los derechos naturales del hombre y las garantías individuales que el Poder Público debía proteger, nulificando toda intervención del Estado ; otros, si bien tenían por cometido la conformación de una sociedad civil, descalifican que ésta pueda ser extensión del Estado de naturaleza sus bases por el contrario, se encontraban en una organización social que tuviera por fundamento las leyes, los derechos y obligaciones del ciudadano, para lo que avalaban la intervención del Estado en todos los ámbitos. En éstos últimos quedó de manifiesto asimismo la influencia positivista de la que daremos algunas conclusiones posteriormente.

Por lo pronto basta con precisar la influencia de ambas posturas.

I. Principios liberales que sirvieron de marco conceptual en la fundamentación del Artículo 3° en México:

1. Con base en un hipotético Estado de Naturaleza, se presuponia que el hombre nace libre e igual a sus semejantes, reconociéndose de esta manera los derechos naturales del hombre.

Esta condición de plena libertad e igualdad para decidir sus actos, obtener lo necesario para la sobrevivencia y protegerse a sí y a su familia somete a todos los hombres a una competencia, a desconfiar de los demás; y por el deseo de ganar reputación, inicia una guerra que es de todos contra todos.

La razón es la que frena las pasiones y determina al hombre a buscar y seguir la paz y le conduce a renunciar al derecho de hacer cuanto le agrada, transfiriendo este derecho a través de un contrato quedan obligados unos y otros a cumplirlo , o de lo contrario conducirse nuevamente al Estado de guerra donde no hay posibilidad para el progreso, el desarrollo, la cultura y las artes.

Para que este contrato pueda cumplirse es necesario que exista un poder común que atemorice a todos, poder representado por un hombre artificial que dirige y orienta la conducta de los hombres , y por la fuerza, por su razón, conforma la voluntad general (Hobbes).

2. Se reconoce la fuerza y capacidad del hombre para cubrir sus necesidades, su independencia, libertad y autonomía, su trabajo dejará de estar sometido al servilismo, con él podrá poseer e intercambiar bienes.

Los lazos sociales se dan entre familias, su base es la sociedad doméstica prolongada en la sociedad civil y política. Se compone por moléculas cuya finalidad es la conservación, procreación,manutención y

educación de los hijos para hacerlos hombres independientes; su único respeto es a la ley natural que los determina, ley cuyo cometido no es suprimir o restringir la libertad, sino protegerla y ampliarla (Locke).

3. El Estado de naturaleza es imperfecto, de él no puede derivarse la sociedad civil. En ella el hombre se ve obligado a relacionarse con otros, motivo que le lleva a establecer convenciones para proteger sus intereses particulares; en tal sociedad el hombre antepondrá el deber al placer y su razón le obligará a no obrar de acuerdo a su bienestar personal, sino que buscando este bienestar contribuirá a la felicidad colectiva.

Para establecer dicha sociedad el hombre debe renunciar: a la libertad natural, al derecho ilimitado de hacer cuanto le agrade, a desplegar sus instintos, a la incondicionalidad de las relaciones. Ganando en cambio la libertad civil y la propiedad de lo que posee. El deber estará por encima del placer puesto que sus acciones tendrán una repercusión más amplia, el interés y las necesidades serán satisfechas a través de los lazos sociales. La libertad e igualdad serán reconocidos por la colectividad, condición para que el hombre gane seguridad.

Principios que se fundamentan en el Contrato Social que es una forma de asociación que defiende y protege con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, acto que implica al pueblo en su conjunto, pueblo que es Estado, soberano e individuo.

Soberano en tanto persona colectiva que está por encima de los demás y no admite otro poder; autónomo en tanto dicta sus propias leyes que al estar formado el cuerpo soberano por los particulares no puede tener



interés contrario a ellos. En tal virtud, la soberanía no tiene porque dar garantía a los súbditos puesto que es imposible que el cuerpo quiera perjudicar a sus miembros. (Rousseau).

II. Principios positivistas que tuvieron mayor incidencia en el rubro educativo en México.

1. La sociedad debe basarse en la fortaleza económica y en su organización. En lugar del individuo dotado de razón natural y libre albedrío se antepone la Asociación nacional que tiene por cometido procurar a cada miembro de la sociedad, en proporción a su dinero, la mayor comodidad y bienestar posibles.

La propiedad requiere de la ilustración de los propietarios y de una instrucción que impulse las capacidades productivas y el respeto por lo ajeno.

No hay otra igualdad que la industrial , en la que cada cual se beneficia de la sociedad en proporción exacta a su inversión social y capacidad real. El concepto de igualdad se modifica por el de estratificación social.

El trabajo se convierte en función que el individuo debe realizar para lograr su inserción en la sociedad y contribuir así al desarrollo general. En este sentido se debe predisponer a la razón pública para esta innovación, esto es, preparar para el trabajo y reconocer el poder del industrial sobre el grueso de la población (Saint-Simon).

2. La igualdad está condicionada a la división del trabajo donde se finca la desigualdad de funciones. En esta condición se reconoce deberes mutuos entre los individuos.

Se propone una transformación social en la que la ciencia, la cultura y las artes, reemplacen a la religión, la metafísica y las leyes y los industriales a los militares en el aspecto temporal (Comte).

III. El contexto mexicano de 1916-1917 donde ejercen su influencia estas ideas, a la luz de los Debates en el Congreso Constituyente era:

1. Lo social. El porfiriato había legado en este ámbito una profunda desigualdad social. Los peones que representaban el grueso de la población, vivieron la contraparte de la clase que al amparo de Díaz tenía el poder.

La forma de subsistencia de las mayorías estaba en relación con su arraigo a la tierra, como peones recibían por el fruto de su trabajo un salario o jornal pagado en especie (semillas) o en tiendas de raya; obligados asimismo a pagar deudas enormes que pasaban de padres a hijos. Población cuya suerte dependía del hacendado o caciques de la iglesia que muchas veces les hacían trabajar sin paga.

En el último período de la Dictadura, aunado a lo anterior, se privaba al ciudadano de su libertad y sin garantías individuales que lo respaldaran, era obligado a incorporarse al servicio militar o bien, para fines de intereses extranjeros dedicados a cortar madera o plantadores de tabaco, aquéllos ciudadanos eran llevados para trabajar como esclavos dentro de estos menesteres. El servilismo, la esclavitud, la obligatoriedad militar fueron puestas al servicio de los hacendados.

En todo ello la iglesia cumplía su cometido. Por un lado servir de apoyo moral y sostenedora de valores sociales y por otro coludida con los hacendados apoyaba los atropellos cometidos contra la población.

2. *Lo político.* Este estuvo determinado por la pugna de intereses ideológicos generados en la Revolución armada. El país se enfrentaba al problema del sufragio efectivo y a la nulidad de la Constitución como vínculo político llevando con ello a la práctica una completa arbitrariedad en la aplicación de las leyes que generalmente tendían a favorecer a los de arriba y someter al servilismo a los de abajo, para quienes no había libertad ni garantías individuales, ni ejercicio de la justicia.

El poder político se centraba en el hacendado, los prefectos políticos, los caciques, la iglesia, las demandas sociales estaban en ese orden, fuera de lugar.

3. *Lo económico.* El país se encontraba en franca crisis financiera. La economía del país en virtud de las facilidades otorgadas al ingreso de capitales extranjeros, se desarrollaba con marcada tendencia capitalista y subordinada al exterior.

El poder económico se encontraba en manos extranjeras con notable desproporción ante los nacionales; los empresarios mexicanos participaban en algunos negocios pero no rebasaban la capacidad de los extranjeros o vivían a su amparo.

Esto propició que no se fortaleciera una clase burguesa capaz de llevar al país al pretendido desarrollo capitalista buscado una vez que la revolución armada había concluido. Capa que aplicaba su riqueza a actividades usurarias, especulación con tierras y tráfico mercantil.

Mostrando escasa propensión a invertir en actividades productivas no empujó el resquebrajamiento de la sociedad feudal, dejando esta responsabilidad a las capas que por su condición , querían liberarse.

IV. Con base en los puntos anteriores se concluye que:

1. El pensamiento liberal y positivista no fue calcado en el pensamiento de mediados de siglo en México, pues dentro del período histórico que nos ocupa se concentran varias situaciones históricas que dan a estas tesis un toque particular. En tal virtud, la alusión a dichas corrientes de pensamiento nos sirvieron para aclarar los principios sostenidos por los Diputados del Congreso en lo relativo a la defensa de los derechos naturales, la conformación de la sociedad civil, la intervención del Estado, la búsqueda de un despliegue industrial de la sociedad, etc.

2. Los miembros de la Asamblea defendían:

- las Garantías individuales como una necesidad de defender a la población de los abusos de poder.

- Reconocer los derechos naturales del hombre significaba destacar la libertad, igualdad, autonomía e independencia como atributos naturales, cuyo cometido era romper con la subordinación de la persona al trabajo servil, a la voluntad de otros. Reconocer en suma el derecho natural a

la posesión de la tierra que en los indígenas aunque era milenaria, jurídicamente no estaba estipulado.

- La importancia de este derecho natural se encontraba en la desigualdad social prevaleciente en la República. Es decir, el poder político controlado por un pequeño grupo, una desamortización y secularización que no habían sido efectivas etc.

- Sin embargo esta defensa de los derechos naturales trajo consigo una contradicción, pues se puso en manos de los que tenían recursos la concentración de la propiedad, el poder, etc. Ante la situación del país, sin la intervención del Estado, la regularización de la tierra, el reconocimiento de la persona como sujeto de derecho, quedaba como una quimera.

### 3. Los miembros de la Comisión defendían:

- Los derechos naturales del hombre pero garantizados por el Estado; única manera de inclinar la balanza en favor de los desposeídos.

- Una organización social basada en el respeto a las leyes.

- Una configuración social que fuera dando paso a un Estado industrial, impulsando para ello la conformación de una clase social burguesa, clase obrera, apoyando y regulando la actividad productiva.

- Al no existir una situación lo suficientemente favorable para el despliegue de las ideas positivistas, pues el país vivía una crisis

financiera, no había capital para modernizar la agricultura ni formar la pequeña propiedad, no había una clase industrial lo suficientemente consolidada y gran parte de la población carecía de los medios para ingresar en dicho movimiento, estos quedaron como principios que debían irse consolidando en la medida que las circunstancias económicas y sociales fueran modificándose.

#### 4. Educación.

- Liberal en tanto necesaria para romper los valores de servidumbre y sustituirlos por los de derechos naturales: Libertad, igualdad, autonomía, independencia. Medio para instruir al pueblo sobre sus garantías individuales y quitar fanatismos e ignorancia pero sin tocar los intereses particulares. Se confía en la razón que llevará a los hombres a distinguir la verdad de lo falso, lo justo de lo injusto, la bondad, la belleza, etc.

- Positivista en tanto obligar al ciudadano a educarse conforme a una instrucción cimentada en la ciencia, el saber debe ser transmitido, la sola razón no es suficiente para adecuar al individuo a una sociedad donde el futuro despliegue de la industria requerirá de capacidades y habilidades para el trabajo.

## BIBLIOGRAFIA.

1. Barreda, Gabino. La educación positivista en México. Ed. Porrúa, México, 1978.
2. Bobbio, Norberto. Naturalismo y sociedad de Hegel a Marx. Ed. FCE, México, 1985.
3. Cabrera, Luis. La revolución es la revolución. Antología. Ed. CEN del PRI, 1986.
4. Ceceña, Luis José. México en la órbita imperial. Las empresas transnacionales. Ed. El Caballito, México, 1991.
5. Comte, Augusto. Primeros ensayos. Ed. FCE, México, 1977.
6. Congreso Constituyente de 1916-1917. Diario de Debates. Ed. INEHRM, México, 1960. 2 tomos.
7. Fuentes documentales para la historia de México. Planes Políticos y Otros documentos I. Ed. FCE, 1974.
8. Guzmán, Martín Luis. (Compilador). Escuelas laicas. Ed. Empresas editoriales. México, 1967.
9. Hernández y Dávalos, J. E. Documentos para la historia de la guerra de Independencia de México. Ed. INEHRM, México, 1985.
10. Hobbes, Thomas. Leviatán. Ed. Sarpe, España, 1983.
11. Iglesias, Severo. Sindicalismo y socialismo. Ed. Grijalbo, México, 1970.

12. ----- Problemas actuales de filosofía. Ed. Gobierno del Estado Monterrey, N. L. , México, 1989.
13. Ionescu, Ghita. El pensamiento político de Saint-Simon. Ed. FCE, México, 1983.
14. Kintzler, Catherine. Condorcet. L'instruction d' citoayen. Ed. Minerve, 1984.
15. Locke, Jhon. Ensayo sobre el gobierno civil. Ed. Orbis, España, 1983.
16. Meneses, Ernesto. Tendencias educativas oficiales en México. 1821-1911. Ed. Porrúa, México, 1983.
17. Molina Enríquez, A. La Revolución agraria en México. Ed. INEHRM, 1985.
18. Mora, José María Luis. Dialéctica liberal. Ed. Guanajuato, Gto., México, 1977.
19. Rousseau, Juan Jacobo. El contrato social. Ed. Porrúa, México, 1974.
20. Tena Ramírez Francisco. Leyes Fundamentales de México 1808-1985. Ed. Porrúa, México, 1985.
21. Zarco, Francisco. Crónica del Congreso Constituyente 1856-1857. Ed. Colegio de México, México, 1957.
22. Zea, Leopoldo. El positivismo en México. Apogeo y decadencia. Ed. FCE, 1984.
23. ---- Del liberalismo a la revolución en la educación mexicana. Ed. SEP, México, 1963.